



BOLETÍN OFICIAL



Transformando



MARZO/2023

Fecha de publicación: 28 de abril de 2023

Editado según Ley Nº 5438 – Inscripción Nacional Derecho de Autor Nº 84413

Av. Lavalle 2505 (3342) Gdor. Virasoro Ctes.

Teléfono: (03756) 482933 Fax 481619

intendencia@virasoro.gob.ar

www.virasoro.gob.ar

BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

INTENDENTE: LIC. EMILIANO FERNÁNDEZ RECALDE

VICE-INTENDENTE: BIENVENIDA DÍAZ

SECRETARÍAS

GOBIERNO, PLANIFICACION Y PARTICIPACION CIUDADANA: DR. SERGIO EDUARDO RODA

POLÍTICAS SOCIALES: LIC. SILVIA ESTER RECALDE

ECONOMÍA Y FINANZAS: CPN CRISTINA ALICIA ELEGEDA

DESARROLLO LOCAL SOSTENIBLE: PROF. NATALIA ELIZABETH AGUIRRE

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PRESIDENTE: MARÍA SILVIA RAMOS

VICE-PRESIDENTE 1º: WALTER MAXIMILIANO CASTILLO

VICE-PRESIDENTE 2º: GRISELDA MARY KOWALSKI

CONCEJALES:

ROMINA VERONICA ALEGRE

ALEJANDRA KALINIAK

CARLOTA CARBALLO

JULIO CESAR LOVERA FEVERSANI

JORGE DANIEL FERJANCIC

FÉLIX DEL ROSARIO MAIDANA

LUCAS FERREIRA

RICARDO VÍCTOR NIETO

DARIO SEBASTIAN GONZALEZ

JOSÉ NICOLÁS SOLMOIRAGO

SECRETARIA: SARA HAYDEE CURI

TRIBUNAL DE CUENTAS

PRESIDENTE: CPN JAVIER ARTURO FRATTINI

VOCAL PRIMERO: CPN DANIEL NESTOR GARCIA

VOCAL SEGUNDO: DRA. JUANA ALBINA CURI

JUZGADO MUNICIPAL DE FALTAS

JUEZ: DRA. OFELIA ESTHER VIVERO

SECRETARIA: DRA. VIRGINIA ELIZABETH DUARTE

DEFENSORÍA DEL PUEBLO

YRMA BEATRIZ ESCALANTE

ORDENANZA N° 1.289/2023.-

VISTO:

Las facultades conferidas al H.C.D en el Art. 87° y concordantes de la Carta Orgánica Municipal, y demás Normativa vigente y aplicable; y

CONSIDERANDO:

Que el Proyecto Centro Municipal de Atención de la Mujer y Familia surge por la preocupación y urgencia de brindar un lugar de asesoramiento, contención, orientación y asistencia a las mujeres en situación de vulnerabilidad de violencia de género en nuestra localidad.

Que la violencia de género se ha convertido en una de las problemáticas más graves para nuestra sociedad, que requiere una especial atención por parte de la comunidad en general y las autoridades estatales en particular, quienes deben asumir un rol activo en la transformación y erradicación de esta problemática social.

Que por ello se propone la creación de un espacio institucional que implemente y ejecute acciones de prevención, detección y atención de la violencia contra las mujeres y que brinde a las familias de Gdor. Virasoro un espacio de contención, ayuda material, atención psicológica, asesoramiento legal y acompañamiento en situaciones de violencia familiar, mediante una intervención que responda de manera adecuada, rápida y eficaz a las necesidades de las víctimas.

Que las mujeres de nuestra localidad contarán con un lugar de referencia donde dirigirse para acceder a los servicios propuestos, además de contar con herramientas que posibiliten la satisfacción de sus necesidades y el acceso a ofertas de formación académica o capacitación para desarrollar sus habilidades y talentos con el objetivo de incorporarse al mercado laboral, todo ello a fin de lograr una autonomía económica y social que permita fortalecer su independencia y erradicar aquellas situaciones problemáticas.

Que se considera fundamental la creación del Centro ya que la violencia de género es una de las principales causales de deterioro de la calidad de vida de familias y afecta al desarrollo de las actividades y satisfacción de las necesidades de sus miembros. De la violencia familiar se derivan problemas de aprendizaje, dificultades de adaptación, deserción escolar, entre otras situaciones.

Que no es un problema aislado, es necesario que la comunidad y las instituciones se involucren y comprometan en la búsqueda de soluciones, para construir una sociedad más igualitaria y sin violencia. Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE GDOR. VIRASORO, CTES.,

ORDENA:

Artículo 1°: AUTORIZAR la creación del Centro Municipal de atención Integral a la Mujer y Familia conformado por un equipo interdisciplinario de psicólogos, trabajadores sociales y abogados que implemente y ejecute acciones de prevención, detección y atención integral a las víctimas de violencia de género.

Artículo 2°: Comuníquese, Publíquese, dése al B.O.M. y luego Archívese.

Gdor. Virasoro, Ctes., 16 de marzo de 2023.-

Prof. Sara H. Curi
Secretaria

Lic. María Silva Ramos
Presidente

ORDENANZA N° 1.290/2023.-

VISTO:

El Artículo 26° inciso 21, Artículo 87°, incisos 14 y 65, 264° y 265° de la Carta Orgánica Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que la Biblioteca Popular Víctor Elías Navajas Centeno de Gdor. Virasoro es una entidad social y cultural sin fines de lucro que cuenta con Personería Jurídica de la Provincia de Corrientes bajo el Nro. 7.167/89 y registro Nacional de la CO.NA.BI.P Nro.2.970/98 y que tiene su Sede Social sobre Avenida Bonpland 274 de ésta ciudad.

Que la Sede de dicha entidad está construida en el Lote 01, Adrema 3540, Manzana N° 371, espacio físico ícono para todas las edades y en especial para los bibliófilos.

Que el objetivo primordial de la institución es: "Propender a la elevación intelectual y moral del pueblo, difundiendo libros instructivos, servicio de sala de lectura, realizar conferencias, promover, estimular, colaborar, participar y/o cualquier otra forma en toda clase de iniciativa", según lo expresado en sus estatutos.

Que existen antecedentes respecto a la condonación y exención de Tasas Municipales a distintas instituciones del medio, estas siempre con un tinte de acción por la comunidad toda como es la biblioteca.

Que este Honorable Cuerpo Legislativo tiene las atribuciones para legislar al respecto y dentro de las Políticas Públicas del Municipio están las de apoyar a las instituciones dando un aliciente económico para que su capital sea distribuido en su buen trato con los libros.

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE GDOR. VIRASORO, CTES.,

ORDENA:

Artículo 1°: EXIMIR del Pago de Tasas, Contribución de Mejoras y Servicios Municipales y todo otro impuesto que cobre el Municipio dentro de sus facultades, a la BIBLIOTECA POPULAR VICTOR ELIAS NAVAJAS CENTENO

(Personería Jurídica Nro. 7167) con respecto al inmueble de su Sede Social identificado como Lote 01, Adrema3540, Manzana 371 sito en Avda. Bonpland 274, por el término de 36 (treinta y seis) meses a partir del 01/01/2023.

Artículo 2°: Comunicar a la Institución beneficiaria remitiendo a la misma copia de la presente Ordenanza.

Artículo 3°: Comuníquese, Publíquese, dése al B.O.M. y luego Archívese.

Gdor. Virasoro, Ctes., 16 de Marzo de 2023.-

Prof. Sara H. Curi
Secretaria

Lic. María Silva Ramos
Presidente

ORDENANZA N° 1.291/2023.-

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal, Capítulo II: Atribuciones y Deberes del Intendente, Art. 115, concordantes, Convenio de adhesión al "Programa de Infraestructura de Centros de Desarrollo Infantil Huellas que Transforman" Municipalidad de Gdor. Virasoro, Provincia de Corrientes; y

CONSIDERANDO:

Que entre la Secretaría de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Obras Públicas de la Nación y la Municipalidad de Gdor. Virasoro de la Provincia de Corrientes celebraron el Convenio de Adhesión en el marco del PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA DE CENTROS DESARROLLO INFANTIL para la ejecución del Proyecto "CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL HUELLAS QUE TRANSFORMAN".

Que el mismo tiene por objeto igualar oportunidades para la primera infancia y reducir las brechas existentes de pobreza, genero, iniquidades territoriales y así facilitar el acceso a espacios de desarrollo infantil a través de la construcción de espacios de primera infancia que ofrecen servicios de cuidado, educación, promoción de la salud, recreación y estimulación a niños y niñas de 45 días a 4 años de edad inclusive.

Que con fecha 04 de marzo de 2022, la MUNICIPALIDAD DE GDOR. VIRASORO adhirió al "PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA DE CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL", como así también a la normativa que en su consecuencia se dicte, detallando los proyectos que desea implementar en su jurisdicción y respecto de los que necesita la asistencia financiera de parte del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.

Que la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, a través de las áreas de intervención, ha verificado la documentación correspondiente al proyecto en cuestión, considerando la viabilidad del mismo sin expresar objeciones y por ende conveniente acordar los términos para el otorgamiento del financiamiento solicitado.

Que el monto del PROYECTO asciende a la suma de PESOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON SESENTA Y DOS CENTAVOS (\$55.724.698,62).

Que el primer desembolso equivalente hasta el TREINTA POR CIENTO (30%) del monto del proyecto a financiar, en concepto de anticipo financiero. El o los restantes desembolsos se efectuarán contra la presentación por parte del municipio de los respectivos certificados de avance de la obra emitida y conformada por la misma en la cual se acredite la efectiva ejecución de la obra, descontándose en forma proporcional el primer desembolso en calidad de anticipo financiero.

Que en tal sentido corresponde dictar el presente acto administrativo.

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE GDOR. VIRASORO, CTES.,

ORDENA:

Artículo 1°: INCORPÓRESE al Presupuesto vigente la suma de PESOS DIECISEIS MILLONES SETECIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS NUEVE CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 16.717.409,50), en concepto del primer desembolso equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) estipulado en la cláusula Tercera del CONVENIO DE ADHESIÓN AL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA DE CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL HUELLAS QUE TRANSFORMAN" MUNICIPALIDAD DE GDOR. VIRASORO, PROVINCIA DE CORRIENTES.

Artículo 2°: Imputar al presupuesto vigente.

Artículo 3°: Comuníquese, Publíquese, dése al B.O.M. y luego Archívese.

Gdor. Virasoro, Ctes., 16 de Marzo de 2023.-

Prof. Sara H. Curi
Secretaria

Lic. María Silva Ramos
Presidente

ORDENANZA N° 1.292/2023.-

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal, Capítulo II: Atribuciones y Deberes del Intendente, Art. 115, concordantes, Plan Nacional de Primera Infancia Decreto 574/2016; y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto mencionado en el Visto se aprueba el "PLAN NACIONAL DE PRIMERA INFANCIA", como herramienta para garantizar el desarrollo integral de niños y niñas de CUARENTA Y CINCO (45) días a CUATRO (4)

años de edad inclusive, en situación de vulnerabilidad social en pos de favorecer la promoción y protección de sus derechos, que será instrumentado en el ámbito del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Que el mencionado Plan tendrá por objetivos, la promoción y fortalecimiento de espacios de cuidado y abordaje integral de niñas y niños en su primera infancia que garanticen una adecuada y saludable nutrición, así como la estimulación temprana y promoción de la salud, propiciando condiciones de participación activa en el ámbito familiar y comunitario que faciliten el proceso de crianza y desarrollo de niños y niñas, promoviendo el fortalecimiento intrafamiliar y comunitario que faciliten el proceso de crianza y desarrollo de niños y niñas, promoviendo el fortalecimiento intrafamiliar y comunitario.

Que actualmente, rige la Resolución (RESOL-2018-82-APN-SENNAF#MSYDS), que confirmó a la SUBSECRETARIA DE PRIMERA INFANCIA, dependiente de la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia, a cargo del monitoreo y control de la ejecución del PLAN NACIONAL DE PRIMERA INFANCIA Y aprobó los NUEVOS LINEAMIENTOS GENERALES DEL PLAN NACIONAL DE PRIMERA INFANCIA, el formulario para la presentación de los proyectos, planillas de seguimiento individual y de informes, y circuitos para la rendición de cuentas entre otras cuestiones vinculadas al Plan, con vigencia desde el 1° de Octubre de 2018.

Que conforme los NUEVOS LINEAMIENTOS GENERALES, la asistencia financiera estará compuesta por un SUBSIDIO UNICO INICIAL, destinado a promover la Apertura y/o el Fortalecimiento del Centro de Desarrollo Infantil, como espacio físico propicio para el crecimiento y desarrollo integral de los/as niños/as asistentes; y un SUBSIDIO MENSUAL, que tiene por objeto complementar la asistencia económica para el correcto funcionamiento del Centro de Desarrollo Infantil, pudiendo ser utilizado tanto para gastos operativos como para actividades que promuevan el desarrollo de los niños y niñas que asistan al centro.

Que en atención a su objeto, el SUBSIDIO INICIAL debe ser invertido exclusivamente en el rubro MEJORAS EDILICIAS Y/O EQUIPAMIENTO.

Que según la misma norma, dicho subsidio es calculado según los siguientes parámetros; magnitud de las mejoras necesarias en el Centro de Desarrollo Infantil y capacidad de niños/niñas asistentes al Centro de Desarrollo Infantil.

Que el plan contempla la suscripción de convenios de apertura y de fortalecimiento con diversas modalidades de gestión.

Que la Municipalidad de Gdor. Virasoro se incorporó al Plan Nacional, cumpliendo con los requisitos legales y administrativos de acuerdo a la normativa del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación.

Que en tal sentido corresponde dictar el presente acto administrativo.

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE GDOR. VIRASORO, CTES.,
ORDENA:

Artículo 1°: INCORPÓRESE al Presupuesto vigente la suma de PESOS DOS MILLONES (\$ 2.000.000,00), en concepto "PLAN NACIONAL DE PRIMERA INFANCIA", como herramienta para garantizar el desarrollo integral de niños y niñas de CUARENTA Y CINCO (45) días a CUATRO (4) años de edad inclusive, en situación de vulnerabilidad social en pos de favorecer la promoción y protección de sus derechos, instrumentado en el ámbito del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Artículo 2°: Imputar al presupuesto vigente.

Artículo 3°: Comuníquese, Publíquese, dése al B.O.M. y luego Archívese.

Gdor. Virasoro, Ctes., 16 de Marzo de 2023.-

Prof. Sara H. Curi
Secretaria

Lic. María Silva Ramos
Presidente

ORDENANZA N° 1.293/2023.-

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal, Capítulo II: Atribuciones y Deberes del Intendente, Art. 115, concordantes, Convenio Específico para la ejecución del proyecto "PAVIMENTO EMPEDRADO BRASILEIRO BARRIO NARCISO VEGA, 202 CESAREO NAVAJAS, CO.VI.VIR Y 36 VIVIENDAS-MUNICIPALIDAD DE GDOR. VIRASORO, PROVINCIA DE CORRIENTES- PLAN ARGENTINA HACE"; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 13 de Noviembre de 2020, el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS DE LA NACIÓN Y LA MUNICIPALIDAD DE GDOR. VIRASORO, PROVINCIA DE CORRIENTES, celebraron un CONVENIO MARCO en la esfera del PLAN "ARGENTINA HACE".

Que por Resolución N° 277/2022 el Departamento Ejecutivo Municipal incorporó al Presupuesto vigente el segundo desembolso equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) estipulado en el CONVENIO ESPECIFICO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "PAVIMENTO EMPEDRADO BRASILEIRO BARRIO NARCISO VEGA, 202, CESAREO NAVAJAS, CO.VI.VIR Y 36 VIVIENDAS"- MUNICIPALIDAD DE GDOR. VIRASORO CORRIENTES- PLAN ARGENTINA HACE".

Que en ese marco el Ministerio transfirió el Tercer desembolso, por el importe del Treinta por ciento (30%) del monto total del proyecto, contra la presentación y aprobación de la respectiva rendición de cuentas que avalo el cumplimiento de la ejecución de la obra correspondiente al primer desembolso.

Que en tal sentido corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE GDOR. VIRASORO, CTES.,
ORDENA:

Artículo 1°: INCORPORESE al Presupuesto vigente la suma de PESOS OCHO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UNO CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 8.823.471,40), en concepto del tercer desembolso equivalente al treinta por ciento (30%) del monto total del proyecto estipulado en el convenio específico para la ejecución del proyecto: "PAVIMENTO EMPEDRADO BRASILEIRO BARRIO NARCISO VEGA, 202, CESAREO NAVAJAS, CO.VI.VIR Y 36 VIVIENDAS-MUNICIPALIDAD DE GDOR. VIRASORO, CORRIENTES-PLAN ARGENTINA HACE".

Artículo 2°: Aféctese al Presupuesto vigente.

Artículo 3°: Comuníquese, Publíquese, dése al B.O.M. y luego Archívese.

Gdor. Virasoro, Ctes., 16 de Marzo de 2023.-

Prof. Sara H. Curi
Secretaria

Lic. María Silva Ramos
Presidente

ORDENANZA N° 1.294/2023.-

VISTO:

Las facultades conferidas al H.C.D. en el Art. 87° y concordantes de la Carta Orgánica Municipal, Ordenanzas Municipales N° 515/09 y 524/09, como demás normativas vigentes y aplicables; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Ordenanza N° 515/2009 se establece el Régimen de Creación y Reglamentación del Parque Industrial en el Municipio de Gdor. Virasoro.

Que por Ordenanza N° 524/2009 se acepta el Veto parcial a la Ordenanza 515/09 Régimen de Parques Industriales.

Que solo podrán instalarse en el Parque Industrial y Tecnológico de Gdor. Virasoro, establecimientos industriales cuando ello fuera factible, acorde al tipo de actividad a desarrollar y el proyecto presentado.

Que todas las personas de existencia humana y jurídica que aspiren a instalarse en el Parque Industrial y Tecnológico, deberán solicitarlo al órgano y deberá cumplimentar la información a los efectos de corresponder, en los plazos legales conforme nuestra Carta Orgánica Municipal.

Que la documentación presentada por la Empresa Villalonga Ind. y Com. S.R.L., en el año anterior solicita la cesión de una Hectárea en el Parque Industrial para instalar un taller de mantenimiento de máquinas viales y el armado de viviendas prefabricadas e industrializadas, y conforme las prestaciones de la empresa, actualmente solicitan se amplíe a una hectárea más para apilado, almacenamiento de la materia prima y mayor espacio para la maniobra de vehículos.

Que a fin de cumplimentar con todo lo expuesto se celebrará un Comodato de Uso Gratuito con las empresas a radicarse, en el marco de las leyes locales, provinciales y nacionales a aplicarse.

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
GDOR. VIRASORO, CTES.,
ORDENA:

Artículo 1°: OTORGAR Comodato de Uso Gratuito por el término de 60 (sesenta) meses en el predio del Parque Industrial y Tecnológico de Gdor. Ing. Virasoro, Ctes., el Lote N° 3 Adrema W3-559-2 (sup. 5.391,04 m²) y Lote N° 4 Adrema W3-560-2 (sup. 4.775,77m²), sup. total de 23.809,33 m² metros cuadrados, del Duplicado de Plano de Mensura N° 4930-A, a la firma VILLALONGA Industrial y Comercial S.R.L, CUIT N° 30-70993834-3, Misiones, Garupa, destinado a un taller de mantenimiento de máquinas viales y el armado de viviendas prefabricadas e industrializadas y demás conforme objeto del contrato a suscribir.

Artículo 2°: Comuníquese, Publíquese, dése al B.O.M. y luego Archívese.

Gdor. Virasoro, Ctes., 16 de Marzo de 2023.-

Prof. Sara H. Curi
Secretaria

Lic. María Silva Ramos
Presidente

ORDENANZA N° 1.295/2023.-

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal, Título II, Capítulo III, Artículo 87°, inciso 23, concordantes y subsiguientes, Ordenanza N° 1.212/2021, y

CONSIDERANDO:

Que a través de las Ordenanzas N° 1.147/2021 y N° 1.212/2021 el Honorable Concejo Deliberante estableció modificaciones de los artículos 10° y 13° de la Ordenanza N° 344/2005 USO DE SUELO.

Que la ciudad necesita extender sus límites territoriales conforme a la Ordenanza mencionada, el ejido urbano cada vez de acota más y debemos dar un aire de espacio para consolidar proyectos en todas sus dimensiones y características.

Que el crecimiento exponencial que tiene la localidad a través de la radicación de industrias en la zona y dadas las máximas condiciones de transparencia, seriedad, responsabilidad, como así también de seguridad jurídica por lo que debemos asegurar y garantizar acciones de crecimiento y desarrollo.

Que es función del gobierno local ser facilitadores y promotores del acompañamiento y apoyo al sector privado, generando las condiciones para que más inversiones lleguen a la localidad.

Que en tal sentido es necesario ampliar el límite del tercer distrito industrial estableciendo en la normativa vigente.

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GDOR. VIRASORO, CTES.,

ORDENA:

Artículo 1º: MODIFICAR EL PUNTO 3 DEL ARTÍCULO 2º DE LA ORDENANZA N° 1.212/2021, quedando redactado de la siguiente manera: "Lote N° 11 Adrema W3-813-3 y fracción del Lote 1 Adrema W3-812-3, según duplicado de mensura N° 4803-A, cuyos límites al Norte Arroyo Las Palmas según mensura 5493-A San Alonso y al Oeste Estancia San Francisco.

Artículo 2º: Comuníquese, Publíquese, dése al B.O.M. y luego Archívese.

Gdor. Virasoro, Ctes., 23 de Marzo de 2023.-

Prof. Sara H. Curi
Secretaria

Lic. María Silva Ramos
Presidente

RESOLUCIÓN N° 090/2023

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal, Título VII: Educación y Cultura, Capítulo IV: Deporte y Recreación Art. 267º, concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que a través de Nota Mesa de Entrada N°151183 de fecha 14/02/2023 la comisión del Club Social y Deportivo "Niño Pora" solicita colaboración a esta Municipalidad.

Que la misma será destinada para el traslado y estadía del plantel de fútbol que ha clasificado para participar de la segunda fecha del Campeonato Provincial, a realizarse el día 04 de marzo de corrientes año en la ciudad de Paso de los Libres Corrientes.

Que atento a ello esta Administración Municipal, considera procedente brindar apoyo a los deportistas locales y hacer lugar a la petición formulada.

Que en tal sentido corresponde dictar el Acto Administrativo pertinente.

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GDOR. VIRASORO, CTES., EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Artículo 1ro.- OTORGAR Subsidio Municipal de Pesos Ciento Ochenta y Dos Mil (\$ 182.000,00), al Club Social y Deportivo "Niño Pora", Personería Jurídica N° 000088, con el objeto de colaborar con traslado y estadía del plantel de futbol quienes participaran de la segunda fecha del Campeonato Provincial, que se llevará a cabo el día 04 de marzo de 2023 en la localidad de Paso de los Libres Corrientes.

Artículo 2do.- El presente beneficio se efectivizará a nombre del Presidente del mencionado Club Sr. Greñuk, Sergio Roberto D.N.I. N° 20.117.879.

Artículo 3ro.- ESTABLECER que la mencionada Institución deberá presentar la correspondiente rendición, debidamente documentada al Tribunal de Cuentas Municipal.

Artículo 4to.- IMPUTAR al Presupuesto vigente.

Artículo 5to.- Comuníquese, Publíquese y luego Archívese.

Gdor. Virasoro (Ctes.), 02 de marzo de 2023.-

Dr. Sergio Eduardo Roda
Secretario de Gobierno, Planificación y Participación Ciudadana

Lic. Emiliano Fernández Recalde
Intendente Municipal

RESOLUCIÓN N° 091/2023

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal, Capítulo V: Políticas Públicas, Art. 27º, Inciso d), concordantes y subsiguientes, y

CONSIDERANDO:

Que esta Administración Municipal asiste a un vasto sector de la comunidad, mediante diversas acciones tendientes a paliar la difícil situación de vulnerabilidad que atraviesan vecinos de menores recursos económicos.

Que este Departamento Ejecutivo Municipal conforme a la situación económica manifestada por las personas que se detallan en el Anexo I que forma parte de la presente, considera procedente otorgar el aporte requerido.

Que en tal sentido corresponde dictar el Acto Administrativo pertinente.
Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GDOR. VIRASORO, CTES.,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Artículo 1ro.- OTORGAR ayuda económica por única vez a las personas que se detallan en el ANEXO I adjunto a la presente.

Artículo 2do.- IMPUTAR al Presupuesto vigente.

Artículo 3ro.- Comuníquese, Publíquese y luego Archívese.

Gdor. Virasoro (Ctes.), 02 de marzo de 2023.-

Dr. Sergio Eduardo Roda
Secretario de Gobierno, Planificación y Participación Ciudadana

Lic. Emiliano Fernández Recalde
Intendente Municipal

ANEXO I
Resolución N° 091/2023

| Apellido y Nombre | D.N.I. N° | Importe |
|----------------------------|------------|--------------|
| Castillo, Ayelen Estefanía | 39.189.181 | \$ 30.000,00 |
| Costa, Sofía Ayelen | 42.203.535 | \$ 30.000,00 |
| Da Cruz, Nicolás Emanuel | 40.203.521 | \$ 30.000,00 |
| García, Roberto Mario | 39.189.118 | \$ 30.000,00 |

Gdor. Virasoro (Ctes.), 02 de marzo de 2023.-

Dr. Sergio Eduardo Roda
Secretario de Gobierno, Planificación y Participación Ciudadana

Lic. Emiliano Fernández Recalde
Intendente Municipal

RESOLUCIÓN N° 092/2023

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal, Capítulo V: Políticas Públicas, Art. 27°, Inciso d), concordantes y subsiguientes, y

CONSIDERANDO:

Que esta Administración Municipal asiste a un vasto sector de la comunidad, mediante diversas acciones tendientes a paliar la difícil situación que atraviesan vecinos de menores recursos económicos.

Que este Departamento Ejecutivo Municipal, atento al estado socio-económico manifestado por el Sr. Caitano, Roberto Carlos, se le otorgará ayuda económica por única vez destinada a colaborar con su tratamiento médico

Que en tal sentido corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GDOR. VIRASORO, CTES.,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Artículo 1ro.- OTORGAR por única vez ayuda económica de Pesos Seis Mil (\$ 6.000,00), al Sr. Caitano, Roberto Carlos D.N.I. N° 24.304.304.368 en un todo de acuerdo a lo expresado en Considerandos de la presente.

Artículo 2do.- IMPUTAR al Presupuesto vigente.

Artículo 3ro.- Comuníquese, Publíquese y luego Archívese.

Gdor. Virasoro (Ctes.), 02 de marzo de 2023.-

Dr. Sergio Eduardo Roda
Secretario de Gobierno, Planificación y Participación Ciudadana

Lic. Emiliano Fernández Recalde
Intendente Municipal

RESOLUCIÓN N° 093/2023

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal, Capítulo V: Políticas Públicas, Art. 27°, Inciso d), concordantes y subsiguientes, y

CONSIDERANDO:

Que esta Administración Municipal desarrolla una importante labor de asistencia social, entendida ésta como el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan al individuo su desarrollo integral.

Que a través de Memorándum de fecha 02/03/2023 la Secretaría de Políticas Sociales de este Municipio, solicita aporte económico mensual para la Sra. Ríos, Angélica Luisa.

Que en tal sentido corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por todo ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE GDOR. VIRASORO, CTES.,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Artículo 1ro.- OTORGAR aporte económico mensual por la suma de Pesos Treinta Mil (\$ 30.000, 00), a la Sra. Ríos, Angélica Luisa D.N.I. N° 34.892.027, con retroactividad al mes de febrero y hasta el mes de abril del cte. año inclusive, en un todo de acuerdo a lo expresado en Considerandos de la presente.

Artículo 2do.- IMPUTAR al Presupuesto vigente.

Artículo 3ro.- Comuníquese, Publíquese y luego Archívese.

Gdor. Virasoro (Ctes.), 02 de marzo de 2023.-

Dr. Sergio Eduardo Roda
Secretario de Gobierno, Planificación y Participación Ciudadana

Lic. Emiliano Fernández Recalde
Intendente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 094/2023

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal, Capítulo V: Políticas Públicas, Art. 27º, Inciso d), concordantes y subsiguientes, y

CONSIDERANDO:

Que esta Administración Municipal desarrolla una importante labor de asistencia social, entendida ésta como el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan al individuo su desarrollo integral.

Que este Departamento Ejecutivo Municipal atento al estado socio-económico manifestado por la Sra. Montiel, Sonia Elizabeth, le otorgará ayuda económica por única vez a efectos que la misma pueda hacer frente a estudios médicos de su hijo menor en la ciudad de Corrientes.

Que en tal sentido corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GDOR. VIRASORO, CTES.,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Artículo 1ro.- OTORGAR ayuda económica por única vez de Pesos Seis Mil Quinientos (\$ 6.500,00), a la Sra. Montiel, Sonia Elizabeth D.N.I. Nº 25.753.077, conforme a lo expresado en Considerandos de la presente.

Artículo 2do.- IMPUTAR al Presupuesto vigente.

Artículo 3ro.- Comuníquese, Publíquese y luego Archívese.

Gdor. Virasoro (Ctes.), 03 de marzo de 2023.-

Dr. Sergio Eduardo Roda
Secretario de Gobierno, Planificación y Participación Ciudadana

Lic. Emiliano Fernández Recalde
Intendente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 095/2023

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal, Título III, Departamento Ejecutivo Municipal, Capítulo II: Atribuciones y Deberes del Intendente, Art. 115º, concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que los participantes de la Escuela Técnica Nuevo Milenio, de Gobernador Virasoro fueron los campeones del Tecnicar 2022 – Desafío Corrientes que se llevó a cabo durante los días 10 y 11 de noviembre del año 2022 en la ciudad de Corrientes.

Que como estímulo al excelente desempeño de profesores y alumnos de la mencionada institución, esta Administración Municipal consideró oportuno otorgar un subsidio a la institución escolar para comienzos de 2023.

Que el objetivo del mismo es el de mejorar el vehículo que triunfó en la competencia y buscar mejorar las herramientas e insumos dentro de la institución escolar.

Que en tal sentido corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por todo ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GDOR. VIRASORO, CTES.,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Artículo 1ro.- OTORGAR un Subsidio Municipal, por la suma de TOTAL de PESOS QUINIENTOS MIL (\$ 500.000,00), pagaderos en 3 cuotas iguales, mensuales y consecutivas de PESOS CIENTO SESENTA Y SEIS MIL CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 166.666,66) cada una, a partir del presente mes, a la Escuela Técnica Nuevo Milenio de nuestra localidad.

Artículo 2do.- ESTABLECER que dicha Institución deberá presentar la correspondiente rendición de cuentas, debidamente documentada al Tribunal de Cuentas Municipal.

Artículo 3ro.- Comuníquese, Publíquese y luego Archívese.

Gdor. Virasoro (Ctes.), 06 de marzo de 2023.-

Dr. Sergio Eduardo Roda
Secretario de Gobierno, Planificación y Participación Ciudadana

Lic. Emiliano Fernández Recalde
Intendente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 096/2023

VISTO:

La Ley Nº 4067 Estatuto del Empleado Público, Título I, Capítulo VIII De los traslados, Art. 36º, Capítulo IX Derechos, Arts. 40º, 43º y 50º, concordantes, Dictamen de Asesoría Legal, y

CONSIDERANDO:

Que el Dictamen mencionado en el Visto, da respuesta y curso correspondiente al pedido formulado por la Dirección de Recursos Humanos sobre el traslado del personal dependiente de este Municipio Señora RAUSCH, SONIA AZUCENA, D.N.I. Nº 20.259.838, Legajo Nº 4.

Que la Dirección de Recursos Humanos, dispone afectar a dicho personal según constancias de disponibilidad de puestos laborales, a Intendencia/ Dirección de Recursos Humanos, con tareas de auxiliar, a partir de notificada la presente.

Que a efectos de poner en conocimiento dichas actuaciones, se dispone citar a la agente, presentándose en el día 03/03/2023 en Asesoría Legal, donde se le exhibe documentación pertinente a su traslado, labrándose acta al efecto prestando conformidad al mismo.

Que por lo expuesto precedentemente y luego del análisis efectuado, resulta que se encuentran dadas las condiciones fácticas y jurídica/institucional para proceder a la reubicación del personal, respetando su categoría, carga horaria, remuneración y funciones debiendo dictarse el acto administrativo a los fines de regularizar la situación.

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GDOR. VIRASORO, CTES.,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Artículo 1ro.- DISPONER que la agente municipal Rausch Sonia Azucena, D.N.I. Nº 20.259.838, Legajo Nº 4, cumpla tareas de auxiliar en la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de Intendencia, a partir de la notificación de la presente.

Artículo 2do.- NOTIFICAR lo resuelto a la Agente para su conocimiento e incluir una copia de la presente en su legajo.

Artículo 3ro.- Comuníquese, Publíquese y luego archívese.

Gdor. Virasoro (Ctes.), 06 de marzo de 2023.-

Dr. Sergio Eduardo Roda
Secretario de Gobierno, Planificación y Participación Ciudadana

Lic. Emiliano Fernández Recalde
Intendente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 097/2023

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal, Capítulo V: Políticas Públicas, Art. 27º, Inciso d), concordantes y subsiguientes, y

CONSIDERANDO:

Que esta Administración Municipal desarrolla una importante labor de asistencia social, entendida ésta como el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan al individuo su desarrollo integral.

Que este Departamento Ejecutivo Municipal atento al estado socio-económico manifestado por la Sra. Valenzuela, Laura Esther, le otorgará ayuda económica por única vez a efectos colaborar con su mudanza a la Ciudad de Paso De los Libres Corrientes.

Que en tal sentido corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GDOR. VIRASORO, CTES.,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Artículo 1ro.- OTORGAR ayuda económica por única vez de Pesos Treinta Mil (\$30.000,00), a la Sra. Valenzuela, Laura Esther D.N.I. Nº 33.635.370, conforme a lo expresado en Considerandos de la presente.

Artículo 2do.- IMPUTAR al Presupuesto vigente.

Artículo 3ro.- Comuníquese, Publíquese y luego Archívese.

Gdor. Virasoro (Ctes.), 07 de marzo de 2023.-

Dr. Sergio Eduardo Roda
Secretario de Gobierno, Planificación y Participación Ciudadana

Lic. Emiliano Fernández Recalde
Intendente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 098/2023

VISTO:

La conmemoración del "DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER", y

CONSIDERANDO:

Que el Día Internacional de la Mujer, se celebra el día 8 de marzo y está reconocido por las Naciones Unidas. En este día se conmemora la lucha de la mujer por su participación, en pie de igualdad con el hombre, en la sociedad y en su desarrollo íntegro como persona.

Que las mujeres de todos los continentes, a menudo separadas por fronteras nacionales y diferencias étnicas, lingüísticas, culturales, económicas y políticas, se unen para celebrar su Día, pueden contemplar una tradición de no menos de 90 años de lucha en pro de la igualdad, la justicia, la paz y el desarrollo.

Que por ese motivo el próximo miércoles 8 de marzo, habrá asueto para todo el Personal femenino administrativo y de servicios, dependiente de la Municipalidad de Gdor. Virasoro.

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GDOR. VIRASORO, CTES.,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Artículo 1ro.- DECLARAR el día 8 de marzo del corriente año ASUETO ADMINISTRATIVO y DE SERVICIOS para todo el personal femenino dependiente de la Municipalidad de Gdor. Virasoro, en virtud de conmemorarse el "Día Internacional de la Mujer".

Artículo 2do.- Comunicar a todas las Secretarías, Direcciones y demás Sectores de la Administración Municipal, a los efectos pertinentes.

Artículo 3ro.- Comuníquese, Publíquese y luego archívese.

Gdor. Virasoro (Ctes.), 07 de marzo de 2023.-

Dr. Sergio Eduardo Roda
Secretario de Gobierno, Planificación y Participación Ciudadana

Lic. Emiliano Fernández Recalde
Intendente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 099/2023

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal, Capítulo V: Políticas Públicas, Art. 27°, Inciso d), concordantes y subsiguientes, y CONSIDERANDO:

Que esta Administración Municipal desarrolla una importante labor de asistencia social, entendida ésta como el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan al individuo su desarrollo integral.

Que a través del Informe Social expedido por la Secretaría de Políticas Sociales de este Municipio, se solicita ayuda económica por única vez para la Sra. Ríos, Ailen Estela De Los Milagros destinada a colaborar con el pago de servicios de su vivienda.

Que en tal sentido corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por todo ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE GDOR. VIRASORO, CTES.,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Artículo 1ro.- OTORGAR ayuda económica por única vez de Pesos Dieciséis Mil (\$ 16.000), a la Señora Ríos, Ailen Estela de los Milagros D.N.I. Nº 42.739.535, en un todo de acuerdo a lo expresado en Considerandos de la presente.

Artículo 2do.- IMPUTAR al Presupuesto vigente.

Artículo 3ro.- Comuníquese, Publíquese y luego Archívese.

Gdor. Virasoro (Ctes.), 07 de marzo de 2023.-

Dr. Sergio Eduardo Roda
Secretario de Gobierno, Planificación y Participación Ciudadana

Lic. Emiliano Fernández Recalde
Intendente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 100/2023

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal, Título Primero: Atribuciones y Deberes del Municipio, Capítulo IV: Del Gobierno Municipal, Artículo 26°, concordantes, y CONSIDERANDO:

Que a través de Nota recibida de fecha 03/03/23, Sello Mesa de Entradas Nº 151597 de la Directora del E.J.I.N. Nº 65 de nuestra ciudad, solicita colaboración a esta Municipalidad.

Que la ayuda solicitada será destinada para la carga de gas envasado, insumo necesario para preparar desayuno y merienda de los niños que asisten a dicho Jardín.

Que atento a ello este Departamento Ejecutivo Municipal considera pertinente hacer lugar a la petición formulada.

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GDOR. VIRASORO CTES.,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Artículo 1ro.- OTORGAR ayuda económica por única vez a la Directora del E.J.I. Nº 65, Prof. Roxana M. Kotik D.N.I. Nº 23.873.684, la suma de Pesos Doce Mil (\$ 12.000,00.), en un todo de acuerdo a lo expresado en Considerandos de la presente.

Artículo 2do.- IMPUTAR al Presupuesto vigente.

Artículo 3ro.- Comuníquese, Publíquese y luego Archívese.

Gdor. Virasoro (Ctes.), 10 de marzo de 2023.-

Dr. Sergio Eduardo Roda
Secretario de Gobierno, Planificación y Participación Ciudadana

Lic. Emiliano Fernández Recalde
Intendente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 101/2023

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal, Titulo III: Departamento Ejecutivo Municipal, Ordenanza Nº 892/2016 del Honorable Concejo Deliberante, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Ordenanza mencionada en el Visto, se crea el sistema de Becas Municipales para Estudiantes.

Que los beneficios otorgados, serán asignados con el objeto de contribuir al inicio, continuidad y finalización de las instancias pedagógicas de los estudiantes de nivel primario, secundario, terciario y/o universitarios que por su situación socio-económica vean en riesgo el inicio, continuidad y/o finalización de sus estudios.

Que en ese marco, la educación constituye una constante preocupación de este Departamento Ejecutivo Municipal, facilitando a las nuevas generaciones los medios tendientes a lograr un nivel que les permita afrontar los desafíos que plantea un mundo cada vez más competitivo.

Que en tal sentido corresponde dictar el Acto Administrativo pertinente.

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GDOR. VIRASORO, CTES.,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Artículo 1ro.- OTORGAR una Beca Especial de Estudios, por la suma de Pesos Diez Mil (\$ 10.000,00) mensuales, a la Señora Almada, Miriam Graciela, D.N.I. N° 21.907.732, a partir del presente mes y hasta el mes julio 2023 inclusive.

Artículo 2do.- IMPUTAR al Presupuesto vigente.

Artículo 3ro.- Comuníquese, Publíquese y luego Archívese.

Gdor. Virasoro (Ctes.), 10 de marzo de 2023.-

Dr. Sergio Eduardo Roda

Lic. Emiliano Fernández Recalde

Secretario de Gobierno, Planificación y Participación Ciudadana

Intendente Municipal

RESOLUCIÓN N° 102/2023

VISTO:

La Ley N° 4067: Estatuto del Empleado Público, Título II: REGIMEN DE LICENCIAS, Capítulo I: Licencias Ordinarias, 2- Licencia Decenal, Art. 95º, concordantes; y

CONSIDERANDO:

Que por Nota de fecha 05/03/2023, la Agente Municipal Señora Larroza, Mariana Beatriz, D.N.I. N° 25.022.549, requiere la autorización pertinente para hacer uso de una Licencia Decenal Sin Goce de Haberes, por el término de seis (6) meses.

Que este Departamento Ejecutivo Municipal luego de analizar lo solicitado, considera procedente otorgarle la Licencia solicitada.

Que en tal sentido corresponde dictar el Acto Administrativo pertinente.

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GDOR. VIRASORO, CTES.,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Artículo 1ro: AUTORIZAR a la Agente Municipal Sra. Larroza, Mariana Beatriz, D.N.I. N° 25.022.549, Leg. N° 5, hacer uso de Licencia Decenal sin goce de haberes, por el término de seis (6) meses, a partir del día 16/03/2023 y hasta el 16/09/2023 inclusive.

Artículo 2do: Comuníquese, publíquese y luego archívese.

Gdor. Virasoro (Ctes.), 10 de marzo de 2023.-

Dr. Sergio Eduardo Roda

Lic. Emiliano Fernández Recalde

Secretario de Gobierno, Planificación y Participación Ciudadana

Intendente Municipal

RESOLUCIÓN N° 103/2023

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal, Capítulo V: Políticas Públicas, Art. 27º, Inciso d), concordantes y subsiguientes, y

CONSIDERANDO:

Que esta Administración Municipal desarrolla una importante labor de asistencia social, entendida ésta como el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan al individuo su desarrollo integral.

Que este Departamento Ejecutivo Municipal atento al estado socio - económico manifestado por la Sra. Vega, Ramona Beatriz, le otorgará ayuda económica por única vez destinada a colaborar con el pago del servicio de energía eléctrica de su vivienda.

Que en tal sentido corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por todo ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE GDOR. VIRASORO, CTES.,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Artículo 1ro.- OTORGAR ayuda económica por única vez por la suma de Pesos Nueve Mil (\$ 9.000,00), a la Sra. Vega, Ramona Beatriz D.N.I. N° 27.446.048, en un todo de acuerdo a lo expresado en Considerandos de la presente.

Artículo 2do.- IMPUTAR al Presupuesto vigente.

Artículo 3ro.- Comuníquese, Publíquese y luego Archívese.

Gdor. Virasoro (Ctes.), 13 de marzo de 2023.-

Dr. Sergio Eduardo Roda
Secretario de Gobierno, Planificación y Participación Ciudadana

Lic. Emiliano Fernández Recalde
Intendente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 104/2023

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal, Capítulo V: Políticas Públicas, Art. 27º, Inciso d), concordantes y subsiguientes, y

CONSIDERANDO:

Que esta Administración Municipal desarrolla una importante labor de asistencia social, entendida ésta como el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan al individuo su desarrollo integral.

Que este Departamento Ejecutivo Municipal, atento a la difícil situación económica manifestada por la Sra. Soto, María Itati le otorgará ayuda económica por única vez, con el objeto de colaborar con tratamiento médico.

Que en tal sentido corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GDOR. VIRASORO, CTES.,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Artículo 1ro.- OTORGAR por única vez ayuda económica de Pesos Quince Mil (\$15.000,00), a la Sra. Soto, María Itati D.N.I Nº 30.362.593, en un todo de acuerdo a lo expresado en Considerando de la presente.

Artículo 2do.- IMPUTAR al Presupuesto vigente.

Artículo 3ro.- Comuníquese, Publíquese y luego Archívese.

Gdor. Virasoro (Ctes.), 13 de marzo de 2023.-

Dr. Sergio Eduardo Roda
Secretario de Gobierno, Planificación y Participación Ciudadana

Lic. Emiliano Fernández Recalde
Intendente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 105/ 2023

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal, Capítulo V: Políticas Públicas, Art. 27º, Inciso d), concordantes y subsiguientes, y

CONSIDERANDO:

Que esta Administración Municipal desarrolla una importante labor de asistencia social, entendida ésta como el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan al individuo su desarrollo integral.

Que este Departamento Ejecutivo Municipal, atento al estado socio-económico manifestado en el Informe Social realizado por la Secretaría de Políticas Sociales a la Sra. Correa María Rosa, le otorgará ayuda económica por única vez, con el objeto de colaborar con plan de pago del servicio de energía eléctrica de su vivienda familiar.

Que en tal sentido corresponde dictar el Acto Administrativo pertinente.

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GDOR. VIRASORO, CTES.,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Artículo 1ro.- OTORGAR ayuda económica por única vez de Pesos Siete Mil Doscientos Seis con 00/100 (\$ 7.206,00), a la Sra. Correa, María Rosa, D.N.I 24.958.167, en un todo de acuerdo a lo expresado en Considerandos de la presente.

Artículo 2do.- IMPUTAR al Presupuesto vigente.

Artículo 3ro.- Comuníquese, Publíquese y luego Archívese.

Gdor. Virasoro (Ctes.), 13 de marzo de 2023.-

Dr. Sergio Eduardo Roda
Secretario de Gobierno, Planificación y Participación Ciudadana

Lic. Emiliano Fernández Recalde
Intendente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 106/2023

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal, Capítulo V: Políticas Públicas, Art. 27º, Inciso d), concordantes y subsiguientes, y

CONSIDERANDO:

Que esta Administración Municipal asiste a un vasto sector de la comunidad, mediante diversas acciones tendientes a paliar la difícil situación que atraviesan vecinos de menores recursos económicos.

Que este Departamento Ejecutivo Municipal, atento al estado socio-económico manifestado por la Sra. Núñez, Miriam Silvina considera procedente otorgar ayuda económica por única vez, a fin de colaborar con el pago del servicio eléctrico de su vivienda.

Que en tal sentido corresponde dictar el Acto Administrativo pertinente.

Por todo ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE GDOR. VIRASORO CTES.,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Artículo 1ro.- OTORGAR ayuda económica por única vez de Pesos ocho Mil (\$ 8.000,00) a la Sra. Núñez, Miriam Silvina D.N.I. N° 28.975.719, en un todo de acuerdo a lo expresado Considerandos de la presente.

Artículo 2do.- IMPUTAR al Presupuesto vigente.

Artículo 3ro.- Comuníquese, Publíquese y luego Archívese.

Gdor. Virasoro (Ctes.), 14 de marzo de 2023.-

Dr. Sergio Eduardo Roda
Secretario de Gobierno, Planificación y Participación Ciudadana

Lic. Emiliano Fernández Recalde
Intendente Municipal

RESOLUCIÓN N° 107/2023

VISTO:

La Carta Orgánica, Título III, Departamento Ejecutivo Municipal, Capítulo I: Autoridades, Art. 109°, concordantes y subsiguientes, y

CONSIDERANDO:

Que basado en las potestades reconocidas por la Carta Orgánica Municipal de Gdor. Ing. Valentín Virasoro, citadas en el acápite precedentemente, y la aplicación de los artículos del cuerpo legal citado, el Departamento Ejecutivo Municipal estará a cargo de la Sra. Vice Intendente Municipal Prof. Bienvenida Díaz, mientras dure la ausencia del Sr. Intendente Municipal Lic. Emiliano Fernández Recalde.

Que en tal sentido corresponde dictar el Acto Administrativo pertinente

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GDOR. VIRASORO, CTES.,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Artículo 1ro.- DEJAR a CARGO de la Administración Municipal a la Sra. Vice-Intendente Prof. Bienvenida Díaz, D.N.I. N° 16.123.169, a partir del día 15 de marzo del cte. año y mientras dure la ausencia del Sr. Intendente Municipal Lic. Emiliano Fernández Recalde D.N.I. N° 30.826.862.

Artículo 2do.- Comuníquese, Publíquese y luego Archívese.

Gdor. Virasoro (Ctes.), 14 de marzo de 2023.-

Dr. Sergio Eduardo Roda
Secretario de Gobierno, Planificación y Participación Ciudadana

Lic. Emiliano Fernández Recalde
Intendente Municipal

RESOLUCIÓN N° 108/2023

VISTO:

La Carta Orgánica, Título III, Departamento Ejecutivo Municipal, Capítulo I: Autoridades, concordantes, Resolución N° 107/2023 del Departamento Ejecutivo Municipal, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Resolución mencionada en el Visto, la Administración Municipal quedó a cargo de la Sra. Vice Intendente Prof. Bienvenida Díaz, en virtud de la ausencia del Sr. Intendente Municipal Lic. Emiliano Fernández Recalde.

Que en el día de la fecha se reintegra a sus funciones el Sr. Intendente Municipal Lic. Emiliano Fernández Recalde.

Que en tal sentido corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por todo ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE GDOR. VIRASORO, CTES.,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Artículo 1ro.- REINTEGRASE a sus funciones el Sr. Intendente Municipal Lic. Emiliano Fernández Recalde D.N.I. N°30.826.862, a partir del día de la fecha.

Artículo 2do.- Comuníquese, Publíquese y luego Archívese.

Gdor. Virasoro (Ctes.), 20 de marzo de 2023.-

Dr. Sergio Eduardo Roda
Secretario de Gobierno, Planificación y Participación Ciudadana

Lic. Emiliano Fernández Recalde
Intendente Municipal

RESOLUCIÓN N° 109/2023

VISTO:

La Ley N° 4067 Estatuto del Empleado Público, Titulo III RÉGIMEN DISCIPLINARIO, Art. 199° 1-Correctivas, a) Apercebimiento; Art. 200° inciso e) Art. 67° inciso b), concordantes; Dictamen de Asesoría Legal, y

CONSIDERANDO:

Que el objeto del Dictamen de Asesoría Legal es dar respuesta y curso correspondiente al informe formulado por la Dirección de Recursos Humanos sobre la conducta del personal, dependiente de este Municipio Señora: FERNANDEZ ALEJANDRA RAQUEL D.N.I. N° 34.161.210.

Que como consecuencia del informe que surge del Memorandum de fecha 07/03/2023, la Dirección de Servicios Públicos, Higiene Urbana y Espacios Verdes solicita se tomen las medidas pertinentes ante la falta grave del agente mencionado por incumplimiento de la reglamentación vigente de recolección de residuos.

Que con posterioridad Asesoría Legal recibe el legajo N°838 como consecuencia de la solicitud antes anunciada, cabe remarcar que no obra luego del examen del mismo, documentación alguna que acredite la justificación del incumplimiento de su trabajo, dicha falta grave atenta a la buena fe como así también en relación al cumplimiento de los deberes del Empleado Público.

Que por lo expuesto precedentemente y luego del análisis efectuado, resulta que se encuentran dadas las condiciones fácticas y jurídica/institucional para proceder a la aplicación de Apercibimiento, dictándose el acto administrativo pertinente, a los fines de dar seguridad jurídica a la relación entre administrado y administración.

Que este Departamento Ejecutivo Municipal luego de analizar la situación planteada, considera procedente aplicar las medidas disciplinarias pertinentes.

Por todo ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE GDOR. VIRASORO, CTES.,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Artículo 1ro.- APERCIBIR a la Agente Municipal Fernández, Alejandra Raquel, D.N.I. N° 34.161.210, Leg. N° 838, por incumplimiento de la reglamentación vigente de recolección de residuos, obligaciones y quebrantamiento de las prohibiciones determinadas en la Ley 4067 del Estatuto del Empleado Público.

Artículo 2do.- NOTIFICAR lo resuelto a la Agente para su conocimiento e incluir una copia de la presente en su legajo.

Artículo 3ro.- Comuníquese, Publíquese y luego archívese.

Gdor. Virasoro (Ctes.), 20 de marzo de 2023.-

Dr. Sergio Eduardo Roda
Secretario de Gobierno, Planificación y Participación Ciudadana

Lic. Emiliano Fernández Recalde
Intendente Municipal

RESOLUCIÓN N° 110/2023

VISTO:

La Ley N° 4067 Estatuto del Empleado Público, Título III RÉGIMEN DISCIPLINARIO, Art. 199° 1-Correctivas, a) Apercibimiento; Art. 200° inciso e) Art. 67° inciso b), concordantes; Dictamen de Asesoría Legal, y

CONSIDERANDO:

Que el objeto del Dictamen de Asesoría Legal es dar respuesta y curso correspondiente al informe formulado por la Dirección de Recursos Humanos sobre la conducta del personal, dependiente de este Municipio Señor: BENITEZ, CRISTIAN LUIS D.N.I. N° 36.093.282.

Que como consecuencia del informe que surge del Memorandum de fecha 07/03/2023, la Dirección de Servicios Públicos, Higiene Urbana y Espacios Verdes solicita se tomen las medidas pertinentes ante la falta grave del agente mencionado por incumplimiento de la reglamentación vigente de recolección de residuos.

Que con posterioridad Asesoría Legal recibe el legajo N°1022 como consecuencia de la solicitud antes anunciada, cabe remarcar que no obra luego del examen del mismo, documentación alguna que acredite la justificación del incumplimiento de su trabajo, dicha falta grave atenta a la buena fe como así también en relación al cumplimiento de los deberes del Empleado Público.

Que por lo expuesto precedentemente y luego del análisis efectuado, resulta que se encuentran dadas las condiciones fácticas y jurídica/institucional para proceder a la aplicación de Apercibimiento, dictándose el acto administrativo pertinente, a los fines de dar seguridad jurídica a la relación entre administrado y administración.

Que este Departamento Ejecutivo Municipal luego de analizar la situación planteada, considera procedente aplicar las medidas disciplinarias pertinentes.

Por todo ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE GDOR. VIRASORO, CTES.,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Artículo 1ro.- APERCIBIR al Agente Municipal Benítez, Cristian Luis, D.N.I. N° 36.093.282, Leg N° 1022, por incumplimiento de la reglamentación vigente de recolección de residuos, obligaciones y quebrantamiento de las prohibiciones determinadas en la Ley 4067: Estatuto del Empleado Público.

Artículo 2do.- NOTIFICAR lo resuelto al Agente para su conocimiento e incluir una copia de la presente en su legajo.

Artículo 3ro.- Comuníquese, Publíquese y luego archívese.

Gdor. Virasoro (Ctes.), 20 de marzo de 2023.-

Dr. Sergio Eduardo Roda
Secretario de Gobierno, Planificación y Participación Ciudadana

Lic. Emiliano Fernández Recalde
Intendente Municipal

RESOLUCIÓN N° 111/2023

VISTO:

La Ley N° 4067 Estatuto del Empleado Público, Título III RÉGIMEN DISCIPLINARIO, Art. 199° 1-Correctivas, a) Apercibimiento; Art. 200° inciso e) Art. 67° inciso b), concordantes; Dictamen de Asesoría Legal, y

CONSIDERANDO:

Que el objeto del Dictamen de Asesoría Legal es dar respuesta y curso correspondiente al informe formulado por la Dirección de Recursos Humanos sobre la conducta del personal, dependiente de este Municipio Señor: SOTO, CESAR DANIEL D.N.I. N° 34.890.876.

Que como consecuencia del informe que surge del Memorándum de fecha 07/03/2023, la Dirección de Servicios Públicos, Higiene Urbana y Espacios Verdes solicita se tomen las medidas pertinentes ante la falta grave del agente mencionado por incumplimiento de la reglamentación vigente de recolección de residuos.

Que con posterioridad Asesoría Legal recibe el legajo N° 973 como consecuencia de la solicitud antes anunciada, cabe remarcar que no obra luego del examen del mismo, documentación alguna que acredite la justificación del incumplimiento de su trabajo, dicha falta grave atenta a la buena fe como así también en relación al cumplimiento de los deberes del Empleado Público.

Que por lo expuesto precedentemente y luego del análisis efectuado, resulta que se encuentran dadas las condiciones fácticas y jurídica/institucional para proceder a la aplicación de Apercibimiento, dictándose el acto administrativo pertinente, a los fines de dar seguridad jurídica a la relación entre administrado y administración.

Que este Departamento Ejecutivo Municipal luego de analizar la situación planteada, considera procedente aplicar las medidas disciplinarias pertinentes.

Por todo ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE GDOR. VIRASORO, CTES.,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Artículo 1ro.- APERCIBIR al Agente Municipal Soto, Cesar Daniel, D.N.I. N° 34.890.876, Leg. N° 973, por incumplimiento de la reglamentación vigente de recolección de residuos, obligaciones y quebrantamiento de las prohibiciones determinadas en la Ley 4067 del Estatuto del Empleado Público.

Artículo 2do.- NOTIFICAR lo resuelto al Agente para su conocimiento e incluir una copia de la presente en su legajo.

Artículo 3ro.- Comuníquese, Publíquese y luego archívese.

Gdor. Virasoro (Ctes.), 20 de marzo de 2023.-

Dr. Sergio Eduardo Roda

Lic. Emiliano Fernández Recalde

Secretario de Gobierno, Planificación y Participación Ciudadana

Intendente Municipal

RESOLUCIÓN N° 112/2023

VISTO:

La Ley N° 4067 Estatuto del Empleado Público, Titulo III RÉGIMEN DISCIPLINARIO, Art. 199° 1-Correctivas, a) Apercibimiento; Art. 200° inciso e) Art. 66°, concordantes; Dictamen de Asesoría Legal, y

CONSIDERANDO:

Que el objeto del Dictamen de Asesoría Legal es dar respuesta y curso correspondiente al informe formulado por la Dirección de Recursos Humanos sobre la conducta del personal, dependiente de este Municipio Señor: GOMEZ, VICTOR DANIEL D.N.I. N° 39.519.828.

Que como consecuencia del Memorándum de fecha 07/03/2023, la Dirección de Servicios Públicos, Higiene Urbana y Espacios Verdes informa que el agente mencionado se ha retirado antes del horario de salida sin permiso del Director.

Que con posterioridad Asesoría Legal recibe el legajo N°873 como consecuencia de la solicitud antes anunciada, cabe remarcar que no obra luego del examen del mismo, documentación alguna que acredite la justificación del incumplimiento de su trabajo, dicha falta grave atenta a la buena fe como así también en relación al cumplimiento de los deberes del Empleado Público.

Que por lo expuesto precedentemente y luego del análisis efectuado, resulta que se encuentran dadas las condiciones fácticas y jurídica/institucional para proceder a la aplicación de Apercibimiento, dictándose el acto administrativo pertinente, a los fines de dar seguridad jurídica a la relación entre administrado y administración.

Que este Departamento Ejecutivo Municipal luego de analizar la situación planteada, considera procedente aplicar las medidas disciplinarias pertinentes.

Por todo ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE GDOR. VIRASORO, CTES.,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Artículo 1ro.- APERCIBIR al Agente Municipal Gómez Víctor Daniel, D.N.I. N° 39.519.828, Leg. N° 873, por haberse retirado antes del horario de salida sin permiso del Director e incumplimiento de los deberes y obligaciones determinadas en la Ley N° 4067 Estatuto del Empleado Público.

Artículo 2do.- NOTIFICAR lo resuelto al Agente para su conocimiento e incluir una copia de la presente en su legajo.

Artículo 3ro.- Comuníquese, Publíquese y luego archívese.

Gdor. Virasoro (Ctes.), 20 de marzo de 2023.-

Dr. Sergio Eduardo Roda

Lic. Emiliano Fernández Recalde

Secretario de Gobierno, Planificación y Participación Ciudadana

Intendente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 113/2023

VISTO:

La Ley Nº 4067 Estatuto del Empleado Público, Título III RÉGIMEN DISCIPLINARIO, Art. 199º 1-Correctivas, a) Apercibimiento; Art. 200º inciso e) Art. 66º, concordantes; Dictamen de Asesoría Legal, y

CONSIDERANDO:

Que el objeto del Dictamen de Asesoría Legal es dar respuesta y curso correspondiente al informe formulado por la Dirección de Recursos Humanos sobre la conducta del personal, dependiente de este Municipio Señor: ARANDA, GABRIEL ANIBAL D.N.I. Nº 38.101.457.

Que como consecuencia del Memorándum de fecha 07/03/2023 la Dirección de Servicios Públicos, Higiene Urbana y Espacios Verdes, solicita se tomen las medidas pertinentes ante la falta grave del agente mencionado, quien se ha retirado antes del horario de salida sin permiso del Director.

Que con posterioridad Asesoría Legal recibe el legajo Nº854 como consecuencia de la solicitud antes anunciada, cabe remarcar que no obra luego del examen del mismo, documentación alguna que acredite la justificación del incumplimiento de su trabajo, dicha falta grave atenta a la buena fe como así también en relación al cumplimiento de los deberes del Empleado Público.

Que por lo expuesto precedentemente y luego del análisis efectuado, resulta que se encuentran dadas las condiciones fácticas y jurídica/institucional para proceder a la aplicación de Apercibimiento, dictándose el acto administrativo pertinente, a los fines de dar seguridad jurídica a la relación entre administrado y administración.

Que este Departamento Ejecutivo Municipal luego de analizar la situación planteada, considera procedente aplicar las medidas disciplinarias pertinentes.

Por todo ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE GDOR. VIRASORO, CTES.,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Artículo 1ro.- APERCIBIR a la Agente Municipal Aranda, Gabriel Aníbal D.N.I. Nº 38.101.457, Leg. Nº 854, por haberse retirado antes del horario de salida sin permiso del Director e incumplimiento de los deberes y obligaciones determinadas en la Ley Nº 4067 Estatuto del Empleado Público.

Artículo 2do.- NOTIFICAR lo resuelto al Agente para su conocimiento e incluir una copia de la presente en su legajo.

Artículo 3ro.- Comuníquese, Publíquese y luego archívese.-

Gdor. Virasoro (Ctes.), 20 de marzo de 2023.-

Dr. Sergio Eduardo Roda
Secretario de Gobierno, Planificación y Participación Ciudadana

Lic. Emiliano Fernández Recalde
Intendente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 114/2023

VISTO:

La Ley Nº 4067 Estatuto del Empleado Público, Título III RÉGIMEN DISCIPLINARIO, Art. 199º 1-Correctivas, a) Apercibimiento; Art. 200º inciso e) Art. 66º, concordantes; Dictamen de Asesoría Legal, y

CONSIDERANDO:

Que el objeto del Dictamen de Asesoría Legal es dar respuesta y curso correspondiente al informe formulado por la Dirección de Recursos Humanos sobre la conducta del personal, dependiente de este Municipio Señora: AQUINO, LEONARDO FABIAN D.N.I. Nº 37.587.446.

Que como consecuencia del Memorándum de fecha 07/03/2023 la Dirección de Servicios Públicos, Higiene Urbana y Espacios Verdes, solicita se tomen las medidas pertinentes ante la falta grave del agente mencionado, quien se ha retirado antes del horario de salida sin permiso del Director.

Que con posterioridad Asesoría Legal recibe el legajo Nº 1131 como consecuencia de la solicitud antes anunciada, cabe remarcar que no obra luego del examen del mismo, documentación alguna que acredite la justificación del incumplimiento de su trabajo, dicha falta grave atenta a la buena fe como así también en relación al cumplimiento de los deberes del Empleado Público.

Que por lo expuesto precedentemente y luego del análisis efectuado, resulta que se encuentran dadas las condiciones fácticas y jurídica/institucional para proceder a la aplicación de Apercibimiento, dictándose el acto administrativo pertinente, a los fines de dar seguridad jurídica a la relación entre administrado y administración.

Que este Departamento Ejecutivo Municipal luego de analizar la situación planteada, considera procedente aplicar las medidas disciplinarias pertinentes.

Por todo ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE GDOR. VIRASORO, CTES.,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Artículo 1ro.- APERCIBIR a la Agente Municipal Aquino, Leonardo Fabián, D.N.I. Nº 37.587.446, Leg. Nº 1131, por haberse retirado antes del horario de salida sin permiso del Director e incumplimiento de los deberes y obligaciones determinadas en la Ley Nº 4067 Estatuto del Empleado Público.

Artículo 2do.- NOTIFICAR lo resuelto al Agente para su conocimiento e incluir una copia de la presente en su legajo.

Artículo 3ro.- Comuníquese, Publíquese y luego archívese.

Gdor. Virasoro (Ctes.), 20 de marzo de 2023.-

Dr. Sergio Eduardo Roda
Secretario de Gobierno, Planificación y Participación Ciudadana

Lic. Emiliano Fernández Recalde
Intendente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 115/2023

VISTO:

La Ley Nº 4067 Estatuto del Empleado Público, Título III RÉGIMEN DISCIPLINARIO, Art. 199º 1-Correctivas, a) Apercibimiento; Art. 200º inciso e) Art. 66º, concordantes; Dictamen de Asesoría Legal, y

CONSIDERANDO:

Que el objeto del Dictamen de Asesoría Legal es dar respuesta y curso correspondiente al informe formulado por la Dirección de Recursos Humanos sobre la conducta del personal, dependiente de este Municipio Señora: AZAME, ANALIA BEATRIZ D.N.I. Nº 38.314.112.

Que como consecuencia del informe que surge del Memorandum de fecha 10/03/2023 la Dirección de Servicios Públicos, Higiene Urbana y Espacios Verdes solicita se tomen las medidas pertinentes ante la falta grave de la agente mencionada, quien regresó de su recorrido sin permiso del Coordinador.

Que con posterioridad Asesoría Legal recibe el legajo Nº 920 como consecuencia de la solicitud antes anunciada, cabe remarcar que no obra luego del examen del mismo, documentación alguna que acredite la justificación del incumplimiento de su trabajo.

Que por lo expuesto precedentemente y luego del análisis efectuado, resulta que se encuentran dadas las condiciones fácticas y jurídica/institucional para proceder a la aplicación de Apercibimiento, dictándose el acto administrativo pertinente, a los fines de dar seguridad jurídica a la relación entre administrado y administración.

Que este Departamento Ejecutivo Municipal luego de analizar la situación planteada, considera procedente aplicar las medidas disciplinarias pertinentes.

Por todo ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE GDOR. VIRASORO, CTES.,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Artículo 1ro.- APERCIBIR a la Agente Municipal Azamé, Analia Beatriz D.N.I. Nº 38.314.112, Leg. Nº 920, por haber regresado de su recorrido sin permiso del Coordinador e incumplimiento de los deberes y obligaciones determinadas en la Ley Nº 4067 Estatuto del Empleado Público.

Artículo 2do.- NOTIFICAR lo resuelto a la Agente para su conocimiento e incluir una copia de la presente en su legajo.

Artículo 3ro.- Comuníquese, Publíquese y luego archívese.

Gdor. Virasoro (Ctes.), 20 de marzo de 2023.-

Dr. Sergio Eduardo Roda
Secretario de Gobierno, Planificación y Participación Ciudadana

Lic. Emiliano Fernández Recalde
Intendente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 116/2023

VISTO:

La Ley Nº4067: Estatuto del Empleado Público, Título II: Régimen de Licencias, Capítulo I: Licencias Ordinarias, 2.-Licencia Decenal, Art. 95, concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que a través de Nota la Agente Municipal Cabral, Zulema Beatriz D.N.I. Nº 32.177.920, requiere la autorización pertinente para hacer uso de Licencia Decenal Sin Goce de Haberes, por el término de seis (6) meses.

Que este Departamento Ejecutivo Municipal luego de analizar lo solicitado, considera pertinente autorizar la Licencia solicitada.

Que a fin de cumplimentar con las normas administrativas correspondientes, se procede a dictar el presente acto administrativo.

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GDOR. VIRASORO, CTES.,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Artículo 1ro.- AUTORIZAR a la Agente Municipal Cabral, Zulema Beatriz, D.N.I. Nº 32.177.920, Leg. Nº 593, hacer uso de Licencia Decenal Sin Goce de Haberes, por el término de seis (6) meses, a partir del 10/03/2023 y hasta el 10/09/2023 inclusive.

Artículo 2do.- Comuníquese, Publíquese y luego Archívese.

Gdor. Virasoro (Ctes.), 20 de marzo de 2023.-

Dr. Sergio Eduardo Roda
Secretario de Gobierno, Planificación y Participación Ciudadana

Lic. Emiliano Fernández Recalde
Intendente Municipal

RESOLUCIÓN N° 117/2023

VISTO:

La Ley N° 4067 Estatuto del Empleado Público, Título I, Capítulo XII: Cese o egreso, Artículo 70°, Inciso b), concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que se ha recepcionado Telegrama de Renuncia de la Agente Municipal Sra. Sanabria, Stefani Macarena 27-38314288-7.

Que la agente mencionada precedentemente, prestaba sus servicios en el área de la Secretaría del Desarrollo Local Sostenible.

Que a fin de cumplimentar con las normas administrativas pertinentes, se procede a aceptar esta dimisión formal y legalmente.

Por todo ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE GDOR. VIRASORO, CTES.,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Artículo 1ro.- ACEPTAR formal y legalmente la Renuncia presentada por la Agente Municipal Sra. Sanabria, Stefani Macarena, CUIL 27-38314288-7 y dar de BAJA con retroactividad al 14/03/2023.

Artículo 2do.- Comuníquese, Publíquese y luego Archívese.

Gdor. Virasoro (Ctes.), 20 de marzo de 2023.-

Dr. Sergio Eduardo Roda
Secretario de Gobierno, Planificación y Participación Ciudadana

Lic. Emiliano Fernández Recalde
Intendente Municipal

RESOLUCIÓN N° 118/2023

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal: Capitulo II Atribuciones y Deberes del Intendente art. 115 y concordantes, Ley 4067 Estatuto del Empleado Público y demás modificatorias, leyes laborales aplicables supletoriamente, Dictamen de Asesoría legal, y

CONSIDERANDO:

Que el objeto del Dictamen de Asesoría Legal es dar respuesta y curso correspondiente al informe formulado por la Dirección de Recursos Humanos, sobre la conducta reiterada del personal dependiente de este Municipio Sra. CONCLI, YESICA LUCIA D.N.I. N° 43.758.507.

Que la mencionada Dirección por medio de Memorándum de fecha 13/03/2023 emitido por la Secretaría de Desarrollo Local Sostenible informa que la Sra. Concli, Yesica L. registra reiteradas inasistencias injustificadas desde el día 15 de febrero hasta el día 14 de marzo del corriente año.

Que de dicho informe se desprende la requisitoria del área de RRHH hacia Asesoría Legal donde manifiesta el serio incumplimiento contractual de dicho agente y que no obra justificación al efecto.

Que cabe remarcar que no obra luego del examen por parte de Asesoría en su legajo documentación alguna, que acredite que la negativa/inasistencias al cumplimiento de sus tareas laborales ha sido con justa causa, por lo que surgiría a prima facie verosimilitud en las manifestaciones del área pertinente una falta grave, atentando a la buena fe como así también en relación al cumplimiento de los deberes del Empleado Público.

Que teniendo en cuenta lo expuesto surge que a la fecha del Dictamen el agente registra un total de más de 19 (diecinueve) faltas continuas injustificadas excediendo el plazo estatutario, configurando un abandono de servicio.

Que por lo que esta conducta en forma reiterada en el tiempo denota una gravedad y habitualidad, la que no puede ser tolerada debiendo primar siempre la buena fe en dicha relación, por lo que es necesario corregir dichas irregularidades a los fines de adecuar la conducta del incumplidor de conformidad con el derecho positivo.

Que por lo expuesto precedentemente y luego del análisis efectuado, resulta que se encuentran dadas las condiciones fácticas y jurídica/institucional para proceder a la aplicación de medidas al personal nombrado, debiendo disponerse a criterio de Asesoría su Cesantía ya que la misma opera en forma automática de conformidad a lo dispuesto en el Art. 201 y concordantes de la Ley N° 4067: Estatuto del Empleado Público, dictándose una Resolución a los fines de regularizar la situación descrita precedente a los fines de dar seguridad jurídica a la relación entre administrado y administración.-

Que en un todo de acuerdo a las atribuciones conferidas en la Carta Orgánica Municipal y acorde al Estatuto del Empleado Público y sus modificatorias vigentes este Departamento Ejecutivo Municipal, considera procedente aplicar las medidas disciplinarias pertinentes.

Por todo ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE GDOR. VIRASORO, CTES.,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Artículo 1ro.- DISPONER la CESANTIA del personal municipal CONCLI, YESICA LUCIA D.N.I N° 43.758.507, por los fundamentos dados en los Considerandos de la presente.

Artículo 2do.- Comuníquese, Publíquese y luego Archívese.

Gdor. Virasoro, (Ctes.), 20 de marzo de 2023.-

Dr. Sergio Eduardo Roda
Secretario de Gobierno, Planificación y Participación Ciudadana

Lic. Emiliano Fernández Recalde
Intendente Municipal

RESOLUCIÓN N° 119/2023

VISTO:

La Ley N° 4067 Estatuto del Empleado Público, Título I, Capítulo XII: Cese o egreso, Artículo 70º, Inciso b), concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que se ha recepcionado Telegrama de Renuncia de la Agente Municipal Sra. ALVAREZ, SILVIA BEATRIZ D.N.I. N° 35.438.917.

Que la Agente mencionada precedentemente, prestaba sus servicios en el Área de la Secretaría de Gobierno, Planificación y Participación Ciudadana.

Que a fin de cumplimentar con las Normas Administrativas pertinentes, se procede a aceptar esta dimisión formal y legalmente.

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GDOR. VIRASORO, CTES.,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Artículo 1ro.- ACEPTAR formal y legalmente la Renuncia presentada por la Agente Municipal Sra. Álvarez, Silvia Beatriz D.N.I. N° 35.438.917 C.U.I.L. 27-35438917-2, Legajo N° 1113 y dar de BAJA con retroactividad al 15/03/2023.

Artículo 2do.- Comuníquese, Publíquese y luego Archívese.

Gdor. Virasoro (Ctes.), 20 de marzo de 2023.-

Dr. Sergio Eduardo Roda

Secretario de Gobierno, Planificación y Participación Ciudadana

Lic. Emiliano Fernández Recalde

Intendente Municipal

RESOLUCIÓN N° 120/2023

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal, Capítulo V: Políticas Públicas, Art. 27º, Inciso d), concordantes y subsiguientes, y

CONSIDERANDO:

Que esta Administración Municipal asiste a un vasto sector de la comunidad, mediante diversas acciones tendientes a paliar la difícil situación que atraviesan vecinos de menores recursos económicos.

Que este Departamento Ejecutivo Municipal, atento al estado socio-económico manifestado por la Sra. Gómez, María Luisa, se le otorgará ayuda económica por única vez destinada a colaborar con tratamiento médico de su hijo Navarro, Fernando Damián D.N.I.41.627.010.

Que en tal sentido corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GDOR. VIRASORO, CTES.,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Artículo 1ro.- OTORGAR por única vez ayuda económica de Pesos Seis Mil Quinientos con 00/100 (\$ 6.500,00), a la Sra. Gómez, María Luisa D.N.I. N° 16.882.311, en un todo de acuerdo a lo expresado en Considerandos de la presente.

Artículo 2do.- IMPUTAR al Presupuesto vigente.

Artículo 3ro.- Comuníquese, Publíquese y luego Archívese.

Gdor. Virasoro (Ctes.), 20 de marzo de 2023.-

Dr. Sergio Eduardo Roda

Secretario de Gobierno, Planificación y Participación Ciudadana

Lic. Emiliano Fernández Recalde

Intendente Municipal

RESOLUCIÓN N° 121/2023

VISTO:

La Ley N° 4067 Estatuto del Empleado Público, Título I, Capítulo VIII De los traslados, Art. 36º, Capítulo IX Derechos, Arts. 40º inciso a), b), c), d), h) y m), 43º y 50º, concordantes, Dictamen de Asesoría Legal, y

CONSIDERANDO:

Que el Dictamen mencionado en el Visto, da respuesta y curso correspondiente al pedido formulado por la Dirección de Recursos Humanos sobre el traslado del personal dependiente de este Municipio Señoras: DIAZ, MARTHA ISABEL, D.N.I. N° 24.644.810; CABAÑA, ANA MARIA, D.N.I. N° 17.773.602.

Que la Dirección de Recursos Humanos, dispone afectar a dicho personal según constancias de disponibilidad de puestos laborales al Centro Universitario Municipal (CUM), dependiente del área Intendencia con tareas Administrativas.

Que a efectos de poner en conocimiento dichas actuaciones, se disponer citar a las agentes, presentándose el día 14/03/2023 en Asesoría Legal, donde se les exhibe documentación pertinente a sus traslados, labrándose acta al efecto prestando conformidad al mismo.

Que por lo expuesto precedentemente y luego del análisis efectuado, resulta que se encuentran dadas las condiciones fácticas y jurídica/institucional para proceder a la reubicación del personal, respetando su categoría, carga horaria, remuneración y funciones debiendo dictarse el acto administrativo a los fines de regularizar la situación.

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GDOR. VIRASORO, CTES.,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Artículo 1ro.- DISPONER que las agente municipales Señoras: Díaz, Martha Isabel, D.N.I. N° 24.644.810 Legajo N° 256 y Cabaña, Ana María, D.N.I. N° 17.773.602 realicen tareas administrativas en el Centro Universitario Municipal dependiente del área Intendencia, a partir de la notificación de la presente.

Artículo 2do.- NOTIFICAR lo resuelto a las Agentes para su conocimiento e incluir una copia de la presente en su legajo.

Artículo 3ro.- Comuníquese, Publíquese y luego archívese.

Gdor. Virasoro (Ctes.), 20 de marzo de 2023.-

Dr. Sergio Eduardo Roda
Secretario de Gobierno, Planificación y Participación Ciudadana

Lic. Emiliano Fernández Recalde
Intendente Municipal

RESOLUCIÓN N° 122/2023

VISTO:

La Ley N° 4067 Estatuto del Empleado Público, Título III RÉGIMEN DISCIPLINARIO, Art. 199° 1-Correctivas, b) Suspensión hasta treinta (30) días corridos; Art. 200° incisos c) y d), Art. 66°, inc. f), g) y n) Art. 67° inc. n), concordantes; Dictamen de Asesoría Legal, y

CONSIDERANDO:

Que el objeto del Dictamen de Asesoría Legal es emitir conclusión correspondiente a la requisitoria formulada por Dirección de Recursos Humanos sobre el comportamiento del personal, dependiente de este Municipio el Sr. Silva, José Roberto D.N.I. N° 31.629.699.-

Que la mencionada Dirección solicita la aplicación de sanción disciplinaria, como consecuencia del informe que surge del Memorandum de la Secretaría de Gobierno Planificación y Participación Ciudadana a cargo del Dr. Sergio E. Roda de fecha 16/12/2022, sobre las conductas inapropiadas del personal antes nombrado. De dicho informe se desprenden prima facie conductas incongruentes con la Ley del Empleado Público.

Que de esta primera etapa se procedió a citar al Sr. Silva al despacho de Asesoría Legal a los fines de exhibirle las piezas acusatorias a los fines de ser oído y que realice su descargo, siendo efectivizado dicho acto donde se procedió a labrar acta pertinente de fecha 14/02/23, exhibiéndole dicho informe donde informan el mal comportamiento y la falta de respeto hacia su compañera de trabajo, y del mencionado informe el Asesor advierte al compareciente las conductas incompatibles con el Estatuto del Empleado Público lo cual obliga a indagar aún más en la cuestión.

Que el día 14/02/23 siendo las 10:30hs se procede a labrar Acta en Asesoría Legal a los fines de dejar constancia de la exhibición de la documentación acusatoria en contra del Sr. Silva, José Roberto, en ese acto se le hace saber que puede ejercer su descargo ejerciendo su derecho a defensa si así lo considera, procede a ejercer su descargo manifestando y cito: "el mismo manifiesta que: el día 14/12/2022 estaba haciendo un control vehicular donde Nuñez, Ángela Adriana pide al Coordinador que mande apoyo, estaba con el compañero Manzo donde el mismo habla con la ciudadana que estaba en su vehículo y le pide la documentación debida (la Sra. tenía el seguro y cedula del vehículo, faltaba la licencia de conducir pero nos muestra que tenía en trámite) entonces Manzo habla con la Sra. y le exige la licencia, en ese trayecto que la Sra. hace la documentación que falta yo traslado la moto hasta el paseo. Ahí sale Ángela Adriana Nuñez a reclamar porque no tuvimos la moto, yo le explico que ese procedimiento me encargaba yo a lo cual ella manifestó que se iba a comunicar con los jefes para contarle lo ocurrido. Yo me enojé, y le dije que no se meta en mi procedimiento porque yo no me metí en el suyo. Ella se burló de lo que estaba diciendo y le dije que haga lo que ella quiere y ahí me llegó la policía avisándome que Nuñez había hecho la exposición policial.

Que de lo hasta aquí transcrito surge la aceptación del informe del funcionario municipal emitido por la Directora Ramírez Marcela el cual como se ha manifestado hace plena fe, reforzando aún más por el consentimiento prestado.

Que de acuerdo a los antecedentes de hecho expuestos y documentación obrante, se suscitan las siguientes cuestiones jurídicas; conductas del personal, pruebas obrantes, declaración del interesado, sanción aplicable, órgano competente para decidir dicha cuestión, derechos amparados por la Constitución Nacional, Estatuto del Empleado Público Provincial Ley 4067 y modificatorias, y demás normativa aplicable en forma subsidiaria.

Que se presentan a requerimiento de Asesoría Legal en el marco de investigación (Información Sumaria del agente municipal Sr. Silva, José Roberto D.N.I. N° 31.629.699) el Sr. Báez, José Elías D.N.I. N° 33.856.006, Nuñez, Ángela Adriana D.N.I. N° 33.357.185, Ramírez, Julio D.N.I. N° 13.633.265 y Giménez, Luciana Micaela D.N.I. N° 41.788.820 éstos han ratificado las conductas por el agente investigado que coinciden con lo informado por el funcionario a cargo del área. Dando fuerza probatoria a dichos hechos.

Que se han respetado todos los derechos y garantías constitucionales y normativa referida a la materia, donde las partes han sido puestas en conocimiento de las piezas acusatorias labrándose actas dejando debida constancia y donde han ejercido el derecho de defensa en forma libre y voluntaria realizando descargo y prestando consentimiento al efecto pero no ofreciendo pruebas o medidas probatorias.

Que la falta disciplinaria ha sido investigada siendo esta actos ejecutados culpablemente por el agente público que importan el incumplimiento o inobservancia de los deberes y obligaciones emergentes de la relación de empleo público, susceptible de perturbar el normal y correcto funcionamiento de la administración pública deben ser

sancionados con una medida ejemplificadora tendiente a corregir dichas conductas. Los elementos que caracterizan y que han sido corroborados en estas actuaciones son la acción, el incumplimiento de un deber (antijuricidad), el actuar culpable.

Que por lo expuesto y luego del análisis efectuado resulta que se encuentran dadas las condiciones fácticas y jurídica/institucional para proceder a la aplicación de medidas correctivas del personal nombrado respetando la graduación en concordancia con lo dispuesto en el Art. 203 y concordantes de la Ley 4067, donde a criterio de esta Asesoría debería aplicarse al: Sr. Silva, José Roberto suspensión por 5 días sin goce de haberes por incumplimiento de a los arts. 66 incs. f y g, art. 67 inc. n y art. 200 incs. c y d, por los fundamentos esgrimidos y a la Sra, Nuñez, Angela Adriana suspensión por 2 días sin goce de haberes por incumplimiento al art. 66 incs. f y g, art. 67 inc. n y art. 200 incs. c y d, dictándose el acto administrativo pertinente, a los fines de regularizar la situación descrita precedente, a los fines de dar seguridad jurídica a la relación entre administrado y administración.

Que este Departamento Ejecutivo Municipal luego de analizar la situación planteada, considera procedente aplicar las medidas disciplinarias pertinentes.

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GDOR. VIRASORO, CTES.,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Artículo 1ro.- SUSPENDER por cinco (5) días corridos sin goce de haberes al Agente Municipal SILVA, JOSE ROBERTO, D.N.I. N° 31.629.699 Leg. N° 648, por incumplimiento de a los arts. 66 incs. f y g, art. 67 inc. n y art. 200 incs. c y d de la Ley N° 4067.

Artículo 2do.- SUSPENDER por dos (2) días corridos sin goce de haberes a la Agente Municipal NUÑEZ, ADRIAN ADRIANA, D.N.I. N° 33.357.185 Leg. N° 1093, por incumplimiento al art. 66 incs. f y g, art. 67 inc. n y art. 200 incs. c y d de la Ley N° 4067.

Artículo 3ro.- NOTIFICAR lo resuelto a los Agentes para su conocimiento e incluir una copia de la presente en sus legajos.

Artículo 4to.- Comuníquese, Publíquese y luego archívese.

Gdor. Virasoro (Ctes.), 20 de marzo de 2023.-

Dr. Sergio Eduardo Roda
Secretario de Gobierno, Planificación y Participación Ciudadana

Lic. Emiliano Fernández Recalde
Intendente Municipal

RESOLUCIÓN N° 123/2023

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal, Título III: Departamento Ejecutivo Municipal, Ordenanza N° 892/2016 del Honorable Concejo Deliberante, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Ordenanza mencionada en el Visto, se crea el sistema de Becas Municipales para Estudiantes.

Que los beneficios otorgados, serán asignados con el objeto de contribuir al inicio, continuidad y finalización de las instancias pedagógicas de los estudiantes de nivel primario, secundario, terciario y/o universitarios que por su situación socio-económica vean en riesgo el inicio, continuidad y/o finalización de sus estudios.

Que en ese marco, la educación constituye una constante preocupación de este Departamento Ejecutivo Municipal, facilitando a las nuevas generaciones los medios tendientes a lograr un nivel que les permita afrontar los desafíos que plantea un mundo cada vez más competitivo.

Que en tal sentido corresponde dictar el Acto Administrativo pertinente.

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GDOR. VIRASORO, CTES.,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Artículo 1ro.- OTORGAR Beca Especial de Estudios, por un monto de Pesos Catorce Mil con Cero centavos (\$14.000,00) mensuales, a la Sra. Quiroz, Alejandra Itati, D.N.I. N° 21.733.574, a partir del presente mes y hasta el mes de diciembre 2023 inclusive.

Artículo 2do.- IMPUTAR al Presupuesto vigente.

Artículo 3ro.- Comuníquese, Publíquese y luego Archívese.

Gdor. Virasoro (Ctes.), 20 de marzo de 2023.-

Dr. Sergio Eduardo Roda
Secretario de Gobierno, Planificación y Participación Ciudadana

Lic. Emiliano Fernández Recalde
Intendente Municipal

RESOLUCIÓN N° 124/2023

VISTO:

La Ley N° 4067 Estatuto del Empleado Público, Título I, Capítulo VIII De los traslados, Art. 36°, Capítulo IX Derechos, Arts. 40° inciso a), b), c), d), h) y m), 43° y 50°, concordantes, Dictamen de Asesoría Legal, y

CONSIDERANDO:

Que el Dictamen mencionado en el Visto, da respuesta y curso correspondiente al pedido formulado por la Dirección de Recursos Humanos sobre el traslado del personal dependiente de este Municipio Sra. ARANDA, SONIA LUJAN D.N.I. N° 20.861.160.

Que la Dirección de Recursos Humanos, dispone afectar a dicho personal según constancias de disponibilidad de puestos laborales a Secretaría del Desarrollo Local Sostenible/ Dirección de Turismo con tareas administrativas.

Que a efectos de poner en conocimiento dichas actuaciones, se dispone citar a la agente, presentándose el día 14/03/2023 en Asesoría Legal, donde se le exhibe documentación pertinente a su traslado, labrándose acta al efecto prestando conformidad al mismo.

Que por lo expuesto precedentemente y luego del análisis efectuado, resulta que se encuentran dadas las condiciones fácticas y jurídica/institucional para proceder a la reubicación del personal, respetando su categoría, carga horaria, remuneración y funciones debiendo dictarse el acto administrativo a los fines de regularizar la situación.

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GDOR. VIRASORO, CTES.,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Artículo 1ro. - DISPONER que la agente municipal Sra. Aranda Sonia Lujan D.N.I. N° 20.861.160 Legajo N° 674, realice tareas administrativas en el área de la Dirección de Turismo dependiente de la Secretaría del Desarrollo Local Sostenible, a partir de la notificación de la presente.

Artículo 2do. - NOTIFICAR lo resuelto a la Agente para su conocimiento e incluir una copia de la presente en su legajo.

Artículo 3ro. - Comuníquese, Publíquese y luego archívese.

Gdor. Virasoro (Ctes.), 20 de marzo de 2023.-

Dr. Sergio Eduardo Roda
Secretario de Gobierno, Planificación y Participación Ciudadana

Lic. Emiliano Fernández Recalde
Intendente Municipal

RESOLUCIÓN N° 125/2023

VISTO:

La Carta Orgánica, Título III, Departamento Ejecutivo Municipal, Capítulo I: Autoridades, Art. 109°, concordantes y subsiguientes, y

CONSIDERANDO:

Que basado en las potestades reconocidas por la Carta Orgánica Municipal de Gdor. Ing. Valentín Virasoro, citadas en el acápite precedentemente, y la aplicación de los artículos del cuerpo legal citado, el Departamento Ejecutivo Municipal estará a cargo de la Sra. Vice Intendente Municipal Prof. Bienvenida Díaz, mientras dure la ausencia del Sr. Intendente Municipal Lic. Emiliano Fernández Recalde.

Que en tal sentido corresponde dictar el Acto Administrativo pertinente.

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GDOR. VIRASORO, CTES.,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Artículo 1ro. - DEJAR a CARGO de la Administración Municipal a la Sra. Vice-Intendente Prof. Bienvenida Díaz, D.N.I. N° 16.123.169, durante los días 22 y 23 de marzo del cte. año con motivo de la ausencia del Sr. Intendente Municipal Lic. Emiliano Fernández Recalde D.N.I. N° 30.826.862.

Artículo 2do. - Comuníquese, Publíquese y luego Archívese.

Gdor. Virasoro (Ctes.), 21 de marzo de 2023.-

Dr. Sergio Eduardo Roda
Secretario de Gobierno, Planificación y Participación Ciudadana

Lic. Emiliano Fernández Recalde
Intendente Municipal

RESOLUCIÓN N° 126/2023

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal, Título III: del Departamento Ejecutivo Municipal, Capítulo II: Atribuciones y Deberes del Intendente, Artículo 118°, concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que esta Administración Municipal desea colaborar con los ingresos de los empleados del Municipio.

Que con el fin de atenuar los paulatinos incrementos que se han registrado en la canasta familiar y en los productos escolares, este Departamento Ejecutivo Municipal considera procedente realizar un incremento en el valor de la Ayuda Escolar Anual.

Que en tal sentido corresponde dictar el Acto Administrativo pertinente.

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GDOR. VIRASORO, CTES.,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

Artículo 1ro.- OTORGAR por única vez, una Bonificación por AYUDA ESCOLAR ANUAL de Pesos Cinco Mil (\$5.000,00.-), a los hijos de los agentes en edad escolar, previa presentación del correspondiente Certificado de Escolaridad, la que se efectivizará con la liquidación del mes de marzo de 2023.

Artículo 2do.- Comuníquese, Publíquese y luego Archívese.

Gdor. Virasoro (Ctes.), 21 de marzo de 2023.-

Dr. Sergio Eduardo Roda
Secretario de Gobierno, Planificación y Participación Ciudadana

Lic. Emiliano Fernández Recalde
Intendente Municipal

RESOLUCIÓN N° 127/2023

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal, Título III, Departamento Ejecutivo Municipal, Capítulo II: Atribuciones y Deberes del Intendente, Art. 115°, concordantes, Ordenanza N° 1072/2019, las normativas que se dicten en consecuencia, y

CONSIDERANDO:

Que teniendo en cuenta la autonomía municipal, la disponibilidad de recursos, y el entender y comprender de las autoridades ante el desempeño laboral del personal y de los funcionarios, es procedente otorgar un incremento en sus haberes que es una forma de impulsar los mismos e ir contra la inflación, haciendo que su trabajo resulte de mejor reconocimiento, de una mayor eficiencia y productividad a su labor por un Virasoro mejor.

Con la modalidad de actualización que se está llevando a cabo de forma mensual, y teniendo en cuenta el índice de precios al consumidor del mes anterior publicada por el INDEC. Con esto mantendremos actualizados los valores y evitaremos mes a mes la pérdida del poder adquisitivo de los salarios. Para el mes de Marzo el IPC publicado por el INDEC es de 6,60%.

Que en virtud de lo expuesto este Gobierno Municipal hará efectivo un aumento de consideración por la realidad actual y por sobre todo porque apostamos a los agentes municipales y los apoyamos, garantizando su estabilidad económica y financiera más allá de la crisis, llevado también una tranquilidad psicofísica.

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GDOR. VIRASORO, CTES.,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Artículo 1ro.- OTORGAR un Aumento Remunerativo al Personal Municipal Permanente y Transitorio del Seis con sesenta por ciento (6,60%), que se incrementará al Sueldo Básico de las Categorías existentes. El aumento determinado será abonado a partir de mes de Marzo del 2023.

Artículo 2do.- REASIGNAR a partir de la liquidación del mes de Marzo del corriente año, los montos de las distintas Categorías, considerando el incremento establecido en el Art. 1º, del ANEXO I que forma parte íntegra de la presente.

Artículo 3ro.- ESTABLECER a partir de la liquidación de Marzo del corriente el monto en concepto Presentismo, el importe correspondiente al quince por ciento (15%) del Básico de cada Categoría según ANEXO II que forma parte íntegra de la presente.

Artículo 4to.- OTORGAR un aumento del Seis con sesenta por ciento (6,60%) al sueldo básico conforme el artículo 5º de la Ordenanza N° 1072/2019, y Artículos 1 y 2 de la Ordenanza N° 1208/2021.

Artículo 5to.- Comuníquese, Publíquese y luego Archívese.

Gdor. Virasoro (Ctes.), 21 de marzo de 2023.-

Dr. Sergio Eduardo Roda
Secretario de Gobierno, Planificación y Participación Ciudadana

Lic. Emiliano Fernández Recalde
Intendente Municipal

ANEXO I Resolución N° 127/2023

| CATEGORIA | BASICO |
|-------------------------|--------------|
| 10 | \$ 35.643,96 |
| 11 | \$ 35.888,48 |
| 12 | \$ 36.132,25 |
| 13 | \$ 36.376,02 |
| 14 | \$ 36.617,17 |
| 15 | \$ 36.863,52 |
| 16 | \$ 37.350,65 |
| 17 | \$ 37.351,48 |
| 18 | \$ 37.595,49 |
| 19 | \$ 38.814,81 |
| 20 | \$ 40.033,99 |
| 21 | \$ 42.472,55 |
| 22 | \$ 47.349,63 |
| 23 | \$ 52.494,83 |
| SUPERVISOR/JEFE DE AREA | \$ 56.795,47 |
| COORDINADOR | \$ 63.936,69 |

Gdor. Virasoro (Ctes.), 21 de marzo de 2023

Dr. Sergio Eduardo Roda
Secretario de Gobierno, Planificación y Participación Ciudadana

Lic. Emiliano Fernández Recalde
Intendente Municipal

ANEXO II
Resolución Nº 127/2023

| CATEGORÍA | PRESENTISMO |
|-------------------------|-------------|
| 10 | \$ 5.346,59 |
| 11 | \$ 5.383,27 |
| 12 | \$ 5.419,84 |
| 13 | \$ 5.456,40 |
| 14 | \$ 5.492,58 |
| 15 | \$ 5.529,53 |
| 16 | \$ 5.602,60 |
| 17 | \$ 5.602,72 |
| 18 | \$ 5.639,32 |
| 19 | \$ 5.822,22 |
| 20 | \$ 6.005,10 |
| 21 | \$ 6.370,88 |
| 22 | \$ 7.102,44 |
| 23 | \$ 7.874,22 |
| SUPERVISOR/JEFE DE AREA | \$ 8.519,32 |

Gdor. Virasoro (Ctes.), 21 de marzo de 2023

Dr. Sergio Eduardo Roda
Secretario de Gobierno, Planificación y Participación Ciudadana

Lic. Emiliano Fernández Recalde
Intendente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 128/2023

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal, Título III: del Departamento Ejecutivo Municipal, Capítulo II: Atribuciones y Deberes del Intendente, Artículo 118º, concordantes, Resolución Nº 343/2022, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 343/2022 de fecha 25/07/2022 se otorgó un Aumento Remunerativo al Personal Municipal Permanente y Transitorio del Veinticinco por ciento (25%), que se incrementó al Sueldo Básico de las Categorías existentes.

Que en el Artículo 4º de la mencionada disposición se fijó el adicional de bonificación por Título Secundario, Terciario y Universitario.

Que en consecuencia, este Departamento Ejecutivo Municipal considera que resulta oportuno modificar los valores del concepto mencionado, en función a la necesidad de continuar el camino de recomposición del salario del trabajador municipal, como así también incentivar a terminar su formación académica.

Que en tal sentido corresponde dictar el Acto Administrativo pertinente.

Por todo ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GDOR. VIRASORO, CTES.,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES**

RESUELVE:

Artículo 1ro.- Dejar sin efecto el Artículo 4º de la Resolución Nº 343/2022, y establecer a partir de la liquidación del presente mes la bonificación por Título teniendo en cuenta la siguiente escala:

| Concepto | Importe |
|---------------|---------------|
| Secundario | \$ 2.000,00.- |
| Terciario | \$ 4.000,00.- |
| Universitario | \$ 8.000,00.- |

Artículo 2do.- Comuníquese, Publíquese y luego Archívese.

Gdor. Virasoro (Ctes.), 21 de marzo de 2023.-

Dr. Sergio Eduardo Roda
Secretario de Gobierno, Planificación y Participación Ciudadana

Lic. Emiliano Fernández Recalde
Intendente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 129/2023

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal, Título III: del Departamento Ejecutivo Municipal, Capítulo II: Atribuciones y Deberes del Intendente, Artículo 118º, concordantes, Resolución Nº 023/2023, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 023/2023 de fecha 18/01/2023 se estableció la nueva escala de las Asignaciones Familiares. conceptos de gran valor agregado al salario.

Que en consecuencia, este Departamento Ejecutivo Municipal considera oportuno modificar los valores de los conceptos por Asignación Prenatal/Hijo e Hijo con Discapacidad.

Que en tal sentido corresponde dictar el Acto Administrativo pertinente.

Por todo ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GDOR. VIRASORO, CTES.,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES**

RESUELVE:

Artículo 1ro.- Modificar el Artículo 1º de la Resolución N° 023/2023 y Establecer a partir de la liquidación del presente mes, los valores por Asignación Familiar los conceptos por Prenatal/ Hijo e Hijo con Discapacidad teniendo en cuenta la siguiente escala:

| Asignación | Importe |
|-----------------------|----------------|
| Prenatal/Hijo | \$ 8.000,00.- |
| Hijo con discapacidad | \$ 18.000,00.- |

Artículo 2do.- Comuníquese, Publíquese y luego Archívese.

Gdor. Virasoro (Ctes.), 21 de marzo de 2023.-

Dr. Sergio Eduardo Roda
Secretario de Gobierno, Planificación y Participación Ciudadana

Lic. Emiliano Fernández Recalde
Intendente Municipal

RESOLUCIÓN N° 130/2023

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal, Capítulo V: Políticas Públicas, Art. 27º, Inciso d), concordantes y subsiguientes, y

CONSIDERANDO:

Que esta Administración Municipal desarrolla una importante labor de asistencia social, entendida ésta como el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan al individuo su desarrollo integral.

Que este Departamento Ejecutivo Municipal, atento a la difícil situación económica manifestada por la Sra. Duarte, Natalia Beatriz le otorgará ayuda económica por única vez, con el objeto de colaborar con tratamiento médico.

Que en tal sentido corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por todo ello:

LA VICE INTENDENTE A CARGO DEL MUNICIPIO DE GDOR. VIRASORO CTES.,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Artículo 1ro.- OTORGAR por única vez ayuda económica de Pesos Quince Mil (\$ 15.000,00), a la Sra. Duarte, Natalia Beatriz, D.N.I N° 31.787.646, en un todo de acuerdo a lo expresado en Considerando de la presente.

Artículo 2do.- IMPUTAR al Presupuesto vigente.

Artículo 3ro.- Comuníquese, Publíquese y luego Archívese.

Gdor. Virasoro (Ctes.), 22 de marzo de 2023.-

Dr. Sergio Eduardo Roda
Secretario de Gobierno, Planificación y Participación Ciudadana

Prof. Bienvenida Díaz
Vice Intendente Municipal

RESOLUCIÓN N° 131/2023

VISTO:

La Ley N° 4067 Estatuto del Empleado Público, Capítulo II Licencias Extraordinarias, h) Por maternidad, Art. 141, concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que la Normativa precedentemente referenciada dispone que el personal femenino, puede hacer uso de ciento ochenta (180) días corridos de Licencia por Maternidad con goce íntegro de sus haberes.

Que teniendo en cuenta el certificado médico expedido por el profesional que asiste a la agente municipal Sra. VERON, MARIA ESTER D.N.I. N° 34.892.264, solicita Licencia por Maternidad.

Que en tal sentido corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por todo ello:

LA VICE INTENDENTE A CARGO DEL MUNICIPIO DE GDOR. VIRASORO, CTES.,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Artículo 1ro.- OTORGAR Licencia por Maternidad con goce íntegro de haberes a la Agente Municipal Sra. Veron, María Ester D.N.I. N° 36.457.649, Legajo N° 769, a partir del día 03/04/2023 y hasta el 29/09/2023 inclusive.

Artículo 2do.- Comuníquese, Publíquese y luego Archívese.

Gdor. Virasoro (Ctes.), 23 de marzo de 2023.-

Dr. Sergio Eduardo Roda
Secretario de Gobierno, Planificación y Participación Ciudadana

Prof. Bienvenida Díaz
Vice Intendente Municipal

RESOLUCIÓN N° 132/2023

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal, Título VII: Educación y Cultura, Capítulo IV: Deporte y Recreación Art. 267º, concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que a través de Nota recibida con sello de Mesa de Entradas N° 152321 de fecha 06/03/2023, un grupo de Fútbol de nuestra ciudad a cargo del Señor Alegre, Esteban solicitan colaboración a esta Municipalidad.

Que la misma será destinada para el traslado del Equipo hacia la Localidad de Garaví Provincia de Corrientes donde participarán de un Torneo, a realizarse el día 26 de marzo del presente año.

Que atento a ello esta Administración Municipal, considera procedente brindar apoyo a los deportistas locales y hacer lugar a la petición formulada.

Que en tal sentido corresponde dictar el Acto Administrativo pertinente.

Por todo ello:

LA VICE INTENDENTE A CARGO DEL MUNICIPIO DE GDOR. VIRASORO, CTES.,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Artículo 1ro.- OTORGAR ayuda económica por única vez, de pesos Cincuenta y Cinco Mil (\$ 55.000,00) al equipo de Fútbol que participará en un torneo en la Localidad de Garaví, Provincia de Corrientes, en un todo de acuerdo a lo expresado en Considerandos de la presente.

Artículo 2do.- El presente beneficio se formalizará a nombre del Sra. Álvarez, Bibiana Itati, D.N.I. N°31.511.629.

Artículo 3ro.- IMPUTAR al Presupuesto vigente.

Artículo 4to.- Comuníquese, Publíquese y luego Archívese.

Gdor. Virasoro (Ctes.), 23 de marzo de 2022.-

Dr. Sergio Eduardo Roda
Secretario de Gobierno, Planificación y Participación Ciudadana

Prof. Bienvenida Díaz
Vice Intendente Municipal

RESOLUCIÓN N° 133/2023

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal, Título VII: Educación y Cultura, Capítulo IV: Deporte y Recreación Art. 267º, concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que por medio de Nota con sello de Mesa de Entrada N°152060, la Comisión Directiva del Club Social y Deportivo "Renacimiento Aguapey" solicitan colaboración a esta Municipalidad.

Que la misma será destinada para cubrir los costos con motivo de la reunión de los socios, en la que expondrán los avances alcanzados a la fecha, como así también los fines que persigue esta nueva Comisión que es la integración del deporte con la cultura.

Que atento a ello este Departamento Ejecutivo Municipal considera procedente hacer lugar a la petición formulada, teniendo en cuenta la importante función social que brinda a nuestra comunidad.

Por todo ello:

LA VICE INTENDENTE A CARGO DEL MUNICIPIO DE GDOR. VIRASORO, CTES.,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Artículo 1ro.- OTORGAR aporte económico por la suma de Pesos Cincuenta mil (\$ 50.000,00), al "Club Social y Deportivo Renacimiento Aguapey" Personería Jurídica Dcto. 86/67, CUIT 30707573267, en un todo de acuerdo con lo expresado en Considerandos de la presente.

Artículo 2do.- IMPUTAR al Presupuesto vigente.

Artículo 3ro.- Comuníquese, Publíquese y luego Archívese.

Gdor. Virasoro (Ctes.), 23 de marzo de 2023.-

Dr. Sergio Eduardo Roda
Secretario de Gobierno, Planificación y Participación Ciudadana

Prof. Bienvenida Díaz
Vice Intendente Municipal

RESOLUCIÓN N° 134/2023

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal, Título III, Departamento Ejecutivo Municipal, Capítulo II: Atribuciones y Deberes del Intendente, Art. 115º, inciso 6) concordantes y subsiguientes, y

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Concejo Deliberante ha dictado la Ordenanza N° 1.289/2023, de fecha 16 de marzo de 2023.

Que a través de la misma AUTORIZA la creación del Centro Municipal de Atención Integral a la Mujer y Familia conformado por un equipo interdisciplinario de psicólogo, trabajadores sociales y abogados.

Que en tal sentido corresponde dictar el Acto Administrativo correspondiente.

Por todo ello:

LA VICE INTENDENTE A CARGO DEL MUNICIPIO DE GDOR. VIRASORO CTES.,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Artículo 1ro.- PROMULGAR la Ordenanza N° 1.289/2023, de fecha 16 de marzo de 2023, en todos sus términos.

Artículo 2do.- Comuníquese, Publíquese y luego Archívese.

Gdor. Virasoro (Ctes.), 23 de marzo de 2023.-

Dr. Sergio Eduardo Roda
Secretario de Gobierno, Planificación y Participación Ciudadana

Prof. Bienvenida Díaz
Vice Intendente Municipal

RESOLUCIÓN N° 135/2023

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal, Título III, Departamento Ejecutivo Municipal, Capítulo II: Atribuciones y Deberes del Intendente, Art. 115°, inciso 6) concordantes y subsiguientes, y

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Concejo Deliberante ha dictado la Ordenanza N° 1.290/2023, de fecha 16 de marzo de 2023.

Que a través de la misma establece EXIMIR del pago de Tasas, servicios Municipales y todo otro impuesto que cobre el Municipio dentro de sus facultades a la BIBLIOTECA POPULAR VÍCTOR ELÍAS NAVAJAS CENTENO; por el término de 36 (treinta y seis) meses a partir del 01/01/2023.

Que en tal sentido corresponde dictar el Acto Administrativo correspondiente.

Por todo ello:

LA VICE INTENDENTE A CARGO DEL MUNICIPIO DE GDOR. VIRASORO CTES.,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Artículo 1ro.- PROMULGAR la Ordenanza N° 1.290/2023, de fecha 16 de marzo de 2023, en todos sus términos.

Artículo 2do.- Comuníquese, Publíquese y luego Archívese.

Gdor. Virasoro (Ctes.), 23 de marzo de 2023.-

Dr. Sergio Eduardo Roda

Secretario de Gobierno, Planificación y Participación Ciudadana

Prof. Bienvenida Díaz

Vice Intendente Municipal

RESOLUCIÓN N° 136/2023

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal, Título III, Departamento Ejecutivo Municipal, Capítulo II: Atribuciones y Deberes del Intendente, Art. 115°, inciso 6) concordantes y subsiguientes, y

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Concejo Deliberante ha dictado la Ordenanza N° 1.291/2023, de fecha 16 de marzo de 2023.

Que a través de la misma se incorpora al presupuesto vigente la suma de Pesos DIECISEIS MILLONES SETECIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS NUEVE CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 16.717.409,50), en concepto del primer desembolso equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) estipulado en la cláusula Tercera del Convenio de Adhesión al Programa de Infraestructura de Centros de Desarrollo Infantil para la ejecución del proyecto "CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL HUELLAS QUE TRANSFORMAN" Municipalidad de Gdor. Virasoro, Provincia de Corrientes.

Que en tal sentido corresponde dictar el Acto Administrativo correspondiente.

Por todo ello:

LA VICE INTENDENTE A CARGO DEL MUNICIPIO DE GDOR. VIRASORO CTES.,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Artículo 1ro.- PROMULGAR la Ordenanza N° 1.291/2022, de fecha 16 de marzo de 2023, en todos sus términos.

Artículo 2do.- Comuníquese, Publíquese y luego Archívese.

Gdor. Virasoro (Ctes.), 23 de marzo de 2023.-

Dr. Sergio Eduardo Roda

Secretario de Gobierno, Planificación y Participación Ciudadana

Prof. Bienvenida Díaz

Vice Intendente Municipal

RESOLUCIÓN N° 137/2023

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal, Título III, Departamento Ejecutivo Municipal, Capítulo II: Atribuciones y Deberes del Intendente, Art. 115°, inciso 6) concordantes y subsiguientes, y

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Concejo Deliberante ha dictado la Ordenanza N° 1.292/2023, de fecha 16 de marzo de 2023.

Que a través de la misma se incorpora al presupuesto vigente la suma de Pesos DOS MILLONES (\$2.000.000,00), en concepto "PLAN NACIONAL DE PRIMERA INFANCIA", como herramienta para garantizar el desarrollo integral de niños y niñas de cuarenta y cinco (45) días a cuatro (4) años de edad inclusive, en situación de vulnerabilidad social en pos de favorecer la promoción y protección de sus derechos, instrumentado en el ámbito del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Que en tal sentido corresponde dictar el Acto Administrativo correspondiente.

Por todo ello:

LA VICE INTENDENTE A CARGO DEL MUNICIPIO DE GDOR. VIRASORO CTES.,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Artículo 1ro.- PROMULGAR la Ordenanza N° 1.292/2023, de fecha 16 de marzo de 2023, en todos sus términos.

Artículo 2do.- Comuníquese, Publíquese y luego Archívese.

Gdor. Virasoro (Ctes.), 23 de marzo de 2023.-

Dr. Sergio Eduardo Roda
Secretario de Gobierno, Planificación y Participación Ciudadana

Prof. Bienvenida Díaz
Vice Intendente Municipal

RESOLUCIÓN N° 138/2023

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal, Título III, Departamento Ejecutivo Municipal, Capítulo II: Atribuciones y Deberes del Intendente, Art. 115°, inciso 6) concordantes y subsiguientes, y

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Concejo Deliberante ha dictado la Ordenanza N° 1.293/2023, de fecha 16 de marzo de 2023.

Que a través de la misma se incorpora al presupuesto vigente la suma de Pesos OCHO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UNO CON CUARENTA CENTAVOS (\$8.823.471,40), en concepto del tercer desembolso equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) del monto total del proyecto estipulado en el convenio específico para la ejecución del Proyecto: "PAVIMENTO EMPEDRADO BRASILEIRO BARRIO NARCISO VEGA, 202, CESAREO NAVAJAS, CO.VI.VIR. Y 36 VIVIENDAS- MUNICIPALIDAD DE GDOR. VIRASORO CORRIENTES- PLAN ARGENTINA HACE".

Que en tal sentido corresponde dictar el Acto Administrativo correspondiente.

Por todo ello:

LA VICE INTENDENTE A CARGO DEL MUNICIPIO DE GDOR. VIRASORO CTES.,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Artículo 1ro.- PROMULGAR la Ordenanza N° 1.293/2023, de fecha 16 de marzo de 2023, en todos sus términos.

Artículo 2do.- Comuníquese, Publíquese y luego Archívese.

Gdor. Virasoro (Ctes.), 23 de marzo de 2023.-

Dr. Sergio Eduardo Roda
Secretario de Gobierno, Planificación y Participación Ciudadana

Prof. Bienvenida Díaz
Vice Intendente Municipal

RESOLUCIÓN N° 139/2023

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal, Título III, Departamento Ejecutivo Municipal, Capítulo II: Atribuciones y Deberes del Intendente, Art. 115°, inciso 6) concordantes y subsiguientes, y

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Concejo Deliberante ha dictado la Ordenanza N° 1.294/2023, de fecha 16 de marzo de 2023.

Que a través de la misma ordena al Departamento Ejecutivo Municipal OTORGAR en Comodato de Uso Gratuito por el término de sesenta (60) meses, en el predio del Parque Industrial y Tecnológico de Gdor. Virasoro, Ctes., el Lote N° 3 Adrema W3-559-2 (sup. 5.391,04 m²) y lote N° 4 Adrema W3-560-2 (sup. 4775,77 m²) sup. total de 23.809,33 m² del Duplicado de Plano de Mensura N° 4930-A, a la firma "VILLALONGA Industrial y Comercial S.R.L., CUIT 30-70993834-3 Garupa Misiones, destinado a un taller de mantenimiento de máquinas viales y armado de viviendas prefabricadas e industrializadas y demás conforme del contrato a suscribir.

Que en tal sentido corresponde dictar el Acto Administrativo correspondiente.

Por todo ello:

LA VICE INTENDENTE A CARGO DEL MUNICIPIO DE GDOR. VIRASORO CTES.,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Artículo 1ro.- PROMULGAR la Ordenanza N° 1.294/2023, de fecha 16 de marzo de 2023, en todos sus términos.

Artículo 2do.- Comuníquese, Publíquese y luego Archívese.

Gdor. Virasoro (Ctes.), 23 de marzo de 2023.-

Dr. Sergio Eduardo Roda
Secretario de Gobierno, Planificación y Participación Ciudadana

Prof. Bienvenida Díaz
Vice Intendente Municipal

RESOLUCIÓN N° 140/2023

VISTO:

La Carta Orgánica, Título III, Departamento Ejecutivo Municipal, Capítulo I: Autoridades, concordantes, Resolución N° 125/2023 del Departamento Ejecutivo Municipal, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Resolución mencionada en el Visto, la Administración Municipal quedó a cargo de la Sra. Vice Intendente Prof. Bienvenida Díaz, en virtud de la ausencia del Sr. Intendente Municipal Lic. Emiliano Fernández Recalde.

Que en el día de la fecha se reintegra a sus funciones el Sr. Intendente Municipal Lic. Emiliano Fernández Recalde.

Que en tal sentido corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por todo ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE GDOR. VIRASORO, CTES.,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Artículo 1ro.- REINTEGRASE a sus funciones el Sr. Intendente Municipal Lic. Emiliano Fernández Recalde D.N.I. N°30.826.862, a partir del día de la fecha.

Artículo 2do.- Comuníquese, Publíquese y luego Archívese.

Gdor. Virasoro (Ctes.), 27 de marzo de 2023.-

Dr. Sergio Eduardo Roda
Secretario de Gobierno, Planificación y Participación Ciudadana

Lic. Emiliano Fernández Recalde
Intendente Municipal

RESOLUCIÓN N° 141/2023

VISTO:

La Ley N° 4067 Estatuto del Empleado Público, Titulo III RÉGIMEN DISCIPLINARIO, Art. 199° 1-Correctivas, a) Apercibimiento; Art. 200° inciso D) Art. 66° incisos e) y n), concordantes; Dictamen de Asesoría Legal, y

CONSIDERANDO:

Que el objeto del Dictamen de Asesoría Legal es emitir conclusión correspondiente a la requisitoria formulada por la Dirección de Recursos Humanos sobre el comportamiento del personal, dependiente de este Municipio Señor: Ortega, Félix Horacio D.N.I. N° 31.183.522.

Que el origen del Dictamen es el pedido formulado la Dirección de Servicios Públicos, Higiene Urbana y Espacios Verdes a cargo del Sr. Lopez, Lucas el cual manifiesta por informe dirigido a RRHH de fecha 27/01/23 las conductas inapropiadas del personal antes nombrado en relación al faltante de 105 lts. de combustible gas oil. De dicho informe se desprenden prima facie conductas incongruentes con la Ley del Empleado Público.

Que surge la necesidad atento a la gravedad de lo informado por dicho funcionario la posible sanción a aplicarse de corroborarse las conductas denunciadas, lo que implica la necesidad de que la parte interesada sea escuchada respetándose sus Garantías Constitucionales, principalmente su derecho a defensa realizando su descargo y ofreciendo prueba de considerarlo.

Que de esta primera etapa se procedió a citar al Sr. Ortega al despacho del Asesor Legal a los fines de exhibirle las piezas acusatorias a los fines de ser oído y que realice su descargo, siendo efectivizado dicho acto donde se procedió a labrar acta pertinente de fecha 14/02/23, exhibiéndole dicho informe donde comunican la desaparición de 105 lts de combustible gas oil, del mencionado informe este asesor advierte al compareciente las conductas incompatibles con el Estatuto del Empleado Público lo cual obliga a indagar aún más en la cuestión.

Que el día 14/02/23 siendo las 9:00 hs se procede a labrar acta en Asesoría Legal a los fines de dejar constancia de la exhibición de la documentación acusatoria en contra del Sr. Ortega como del informe emitido por el Director López, Lucas, en ese acto se le hace saber que puede ejercer su descargo ejerciendo su derecho a defensa si así lo considera, procede a ejercer su descargo.

Que se presentan a requerimiento de Asesoría Legal en el marco de investigación (Información Sumaria del agente municipal Ortega, Félix Horacio D.N.I. N° 31.183.522) las siguientes personas en carácter de testigos los señores: Dos Santos, Javier D.N.I. N° 25.234.204, Sra. Domínguez, Rosana D.N.I. N° 30.826.932 y el Sr. Ayala, Antonio D.N.I. N° 13.379.567.

Que se han respetado todos los derechos y garantías constitucionales y normativa referida a la materia, donde la parte ha sido expuesta en conocimiento de las piezas acusatorias labrándose actas dejando debida constancia y donde han ejercido el derecho de defensa en forma libre y voluntaria realizando descargo y prestando consentimiento al efecto pero no ofreciendo pruebas o medidas probatorias.

Que la falta disciplinaria ha sido investigada siendo esta actos ejecutados culpablemente por el agente público que importan el incumplimiento o inobservancia de los deberes y obligaciones emergentes de la relación de empleo público, susceptible de perturbar el normal y correcto funcionamiento de la administración pública deben ser sancionados con una medida ejemplificadora tendiente a corregir dichas conductas. Los elementos que caracterizan y que han sido corroborados en estas actuaciones son la acción, el incumplimiento de un deber (antijuricidad), el actuar culpable.

Que por lo expuesto precedentemente y luego del análisis efectuado, resulta que se encuentran dadas las condiciones fácticas y jurídica/institucional para proceder a la aplicación de Apercibimiento, dictándose el acto administrativo pertinente, a los fines de dar seguridad jurídica a la relación entre administrado y administración.

Que este Departamento Ejecutivo Municipal luego de analizar la situación planteada, considera procedente aplicar las medidas disciplinarias pertinentes.

Por todo ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE GDOR. VIRASORO, CTES.,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Artículo 1ro.- APERCIBIR al Agente Municipal Ortega, Félix Horacio D.N.I. N° 31.183.522, Leg. N° 962, por incumplimiento a los Arts. 66 incs. e y n, Art. 200° inc. d, obligaciones y quebrantamiento de las prohibiciones determinadas en la Ley 4067 del Estatuto del Empleado Público.

Artículo 2do.- NOTIFICAR lo resuelto al Agente para su conocimiento e incluir una copia de la presente en su legajo.

Artículo 3ro.- Comuníquese, Publíquese y luego archívese.

Gdor. Virasoro (Ctes.), 28 de marzo de 2023.-

Dr. Sergio Eduardo Roda
Secretario de Gobierno, Planificación y Participación Ciudadana

Lic. Emiliano Fernández Recalde
Intendente Municipal

RESOLUCIÓN N° 142/2023

VISTO:

La Ley N° 4067 Estatuto del Empleado Público, Título I, Capítulo VIII De los traslados, Art. 36°, Capítulo IX Derechos, Arts. 40° inciso a), b), c), d), h) y m), 43° y 50°, concordantes, Dictamen de Asesoría Legal, y

CONSIDERANDO:

Que el Dictamen mencionado en el Visto, da respuesta y curso correspondiente al pedido formulado por la Dirección de Recursos Humanos sobre el traslado del personal dependiente de este Municipio Señor BILBAO, MARCOS RAMON D.N.I. N° 22.045.952.

Que la Dirección de Recursos Humanos, dispone afectar a dicho personal según constancias de disponibilidad de puestos laborales con tareas de ordenanza en el Área de la Secretaría de Gobierno, Planificación y Participación Ciudadana.

Que a efectos de poner en conocimiento dichas actuaciones, se disponer citar al agente, presentándose el día 13/03/2023 en Asesoría Legal, donde se le exhibe documentación pertinente a su traslado, labrándose acta al efecto prestando conformidad al mismo.

Que por lo expuesto precedentemente y luego del análisis efectuado, resulta que se encuentran dadas las condiciones fácticas y jurídica/institucional para proceder a la reubicación del personal, respetando su categoría, carga horaria, remuneración y funciones debiendo dictarse el acto administrativo a los fines de regularizar la situación.

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GDOR. VIRASORO, CTES.,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Artículo 1ro.- DISPONER que el agente municipal Sr. Bilbao, Marcos Ramón D.N.I. 22.045.952, Legajo N° 57, realice tareas de ordenanza en el Área de la Secretaría de Gobierno, Planificación y Participación Ciudadana, a partir de la notificación de la presente.

Artículo 2do.- NOTIFICAR lo resuelto al Agente para su conocimiento e incluir una copia de la presente en su legajo.

Artículo 3ro.- Comuníquese, Publíquese y luego archívese.

Gdor. Virasoro (Ctes.), 28 de marzo de 2023.-

Dr. Sergio Eduardo Roda
Secretario de Gobierno, Planificación y Participación Ciudadana

Lic. Emiliano Fernández Recalde
Intendente Municipal

RESOLUCIÓN N° 143/2023

VISTO:

La Ley N° 4067 Estatuto del Empleado Público, Título I, Capítulo VIII De los traslados, Art. 36°, Capítulo IX Derechos, Arts. 40° inciso a), b), c), d), h) y m), 43° y 50°, concordantes, Dictamen de Asesoría Legal, y

CONSIDERANDO:

Que el Dictamen mencionado en el Visto, da respuesta y curso correspondiente al pedido formulado por la Dirección de Recursos Humanos sobre el traslado del personal dependiente de este Municipio Señora CABRAL, ZUNILDA NOEMI D.N.I. N° 29.596.371.

Que la Dirección de Recursos Humanos, dispone afectar a dicho personal según constancias de disponibilidad de puestos laborales al Área de la Secretaría de Gobierno, Planificación y Participación Ciudadana, con tareas de ordenanza.

Que a efectos de poner en conocimiento dichas actuaciones, se disponer citar a la agente, presentándose en el día 13/03/2023 en Asesoría Legal, donde se le exhibe documentación pertinente a su traslado, labrándose acta al efecto prestando conformidad al mismo.

Que por lo expuesto precedentemente y luego del análisis efectuado, resulta que se encuentran dadas las condiciones fácticas y jurídica/institucional para proceder a la reubicación del personal, respetando su categoría, carga horaria, remuneración y funciones debiendo dictarse el acto administrativo a los fines de regularizar la situación.

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GDOR. VIRASORO, CTES.,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Artículo 1ro.- DISPONER: que la agente municipal Sra. Cabral, Zunilda Noemí D.N.I. N° 29.596.371, Legajo N° 557, realice tareas de ordenanza en el Área de la Secretaría de Gobierno, Planificación y Participación Ciudadana, a partir de la notificación de la presente.

Artículo 2do.- NOTIFICAR lo resuelto a la Agente para su conocimiento e incluir una copia de la presente en su legajo.

Artículo 3ro.- Comuníquese, Publíquese y luego archívese.

Gdor. Virasoro (Ctes.), 28 de marzo de 2023.-

Dr. Sergio Eduardo Roda
Secretario de Gobierno, Planificación y Participación Ciudadana

Lic. Emiliano Fernández Recalde
Intendente Municipal

RESOLUCIÓN N° 144/2023

VISTO:

La Ley N° 4067 Estatuto del Empleado Público, Título I, Capítulo VIII De los traslados, Art. 36°, Capítulo IX Derechos, Arts. 40° inciso a), b), c), d), h) y m), 43° y 50°, concordantes, Dictamen de Asesoría Legal, y

CONSIDERANDO:

Que el Dictamen mencionado en el Visto, da respuesta y curso correspondiente al pedido formulado por la Dirección de Recursos Humanos sobre el traslado del personal dependiente de este Municipio Señora GOMEZ, ALDANA ALEJANDRA D.N.I. N° 39.818.455.

Que la Dirección de Recursos Humanos, dispone afectar a dicho personal según constancias de disponibilidad de puestos laborales a Intendencia / Coordinación Consejo Integral con tareas de auxiliar.

Que a efectos de poner en conocimiento dichas actuaciones, se disponer citar a la agente, presentándose en el día 14/03/2023 en Asesoría Legal, donde se le exhibe documentación pertinente a su traslado, labrándose acta al efecto prestando conformidad al mismo.

Que por lo expuesto precedentemente y luego del análisis efectuado, resulta que se encuentran dadas las condiciones fácticas y jurídica/institucional para proceder a la reubicación del personal, respetando su categoría, carga horaria, remuneración y funciones debiendo dictarse el acto administrativo a los fines de regularizar la situación.

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GDOR.VIRASORO, CTES.,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Artículo 1ro.- DISPONER que la agente municipal Sra. Gómez, Aldana Alejandra D.N.I. N° 39.818.455, Legajo N° 1144, realice tareas de auxiliar en el área de Intendencia/Coordinación Consejo Integral, a partir de la notificación de la presente.

Artículo 2do.- NOTIFICAR lo resuelto a la Agente para su conocimiento e incluir una copia de la presente en su legajo.

Artículo 3ro.- Comuníquese, Publíquese y luego archívese.

Gdor. Virasoro (Ctes.), 28 de marzo de 2023.-

Dr. Sergio Eduardo Roda
Secretario de Gobierno, Planificación y Participación Ciudadana

Lic. Emiliano Fernández Recalde
Intendente Municipal

RESOLUCIÓN N° 145/2023

VISTO:

La Ley N° 4067 Estatuto del Empleado Público, Titulo III RÉGIMEN DISCIPLINARIO, Art. 199° 1-Correctivas, a) Apercibimiento; Art. 200° inciso d); concordantes; Dictamen de Asesoría Legal, y

CONSIDERANDO:

Que el objeto del Dictamen de Asesoría Legal es dar respuesta y curso correspondiente al informe formulado por la Dirección de Recursos Humanos sobre la conducta del personal dependiente de este Municipio Sr. Ríos, Cristian Lautaro, D.N.I. N° 39.189.029.

Que la mencionada Dirección solicita la aplicación de sanción disciplinaria, como consecuencia del informe que surge del Memorándum de fecha 09/01/2023 de la Secretaría de Gobierno, Planificación y Participación Ciudadana a cargo del Dr. Sergio Eduardo Roda donde se relata la falta grave del agente mencionado, quien estando de guardia el día del hecho y ante el aviso de su señora que se encontraba enferma no dudó en llevarla al hospital usando la motocicleta del municipio sin casco y sin dar aviso a ningún superior.

Que a efectos de poner en su conocimiento dichas actuaciones la Asesoría Legal dispone citar al agente, presentándose el día 15/02/2023, acto en el cual se le exhibe los memos e informes pertinentes, labrándose acta al efecto y el mismo forma libre y voluntaria presta conformidad.

Que por lo expuesto y luego del análisis efectuado, se encuentran dadas las condiciones fácticas y jurídica/institucional para proceder a la aplicación de medidas correctivas del personal nombrado, debiendo disponerse a criterio de la Asesoría Legal, Suspensión por dos (2) días, dictándose el acto administrativo correspondiente, a los fines de regularizar la situación y dar seguridad jurídica a la relación entre administrado y administración.

Que este Departamento Ejecutivo Municipal luego de analizar la situación planteada, considera procedente aplicar las medidas disciplinarias pertinentes.

Por todo ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE GDOR. VIRASORO, CTES.,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Artículo 1ro.- SUSPENDER por dos (2) días corridos sin goce de haberes al Agente Municipal Sr. RIOS, CRISTIAN LAUTARO, D.N.I. N° 39.189.029, Leg. N° 1197, por incumplimiento a los Arts. 66 incisos b y e y Art. 200 inciso d, incumplimiento de las obligaciones y quebrantamiento de las prohibiciones determinadas en la Ley 4067: Estatuto del Empleado Público.

Artículo 2do.- NOTIFICAR lo resuelto al Agente para su conocimiento e incluir una copia de la presente en su legajo.

Artículo 3ro.- Comuníquese, Publíquese y luego archívese.

Gdor. Virasoro (Ctes.), 28 de marzo de 2023.-

Dr. Sergio Eduardo Roda
Secretario de Gobierno, Planificación y Participación Ciudadana

Lic. Emiliano Fernández Recalde
Intendente Municipal

RESOLUCIÓN N° 146/2023

VISTO:

La Ley N° 4067 Estatuto del Empleado Público, Título I, Capítulo VIII De los traslados, Art. 36°, Capítulo IX Derechos, Arts. 40° inciso a), b), c), d), h) y m), 43° y 50°, concordantes, Dictamen de Asesoría Legal, y

CONSIDERANDO:

Que el Dictamen mencionado en el Visto, da respuesta y curso correspondiente al pedido formulado por la Dirección de Recursos Humanos sobre el traslado del personal dependiente de este Municipio Señor: QUINTANA, RUBEN DARIO D.N.I. N° 27.064.575.

Que con posterioridad Asesoría Legal recibe el Legajo N° 169 del área de RR.HH. como consecuencia de la solicitud antes anunciada, por lo que se analiza el mismo y se procede a citar al agente mencionado el día 28/03/2023 a fin de labrar Acta, donde se le exhibe el pedido de su traslado, se le cede la palabra a lo que el mismo manifiesta estar de acuerdo prestando conformidad al efecto.

Que es por ello que al no existir intereses vulnerados y conformidad expresa del interesado, se sugiere afectar a dicho personal según constancias de disponibilidad de puestos laborales a la Secretaría de Desarrollo Local Sostenible/Dirección de Producción, Empleo y Emprendimientos/Vivero Municipal con tareas de auxiliar.

Que por lo expuesto precedentemente y luego del análisis efectuado, resulta que se encuentran dadas las condiciones fácticas y jurídica/institucional para proceder a la reubicación del personal, respetando su categoría, carga horaria, remuneración y funciones debiendo dictarse el acto administrativo a los fines de regularizar la situación.

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GDOR. VIRASORO, CTES.,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Artículo 1ro.- DISPONER que el agente municipal Sr. Quintana, Rubén Darío D.N.I. N° 27.064.575 Legajo N° 169, realice tareas de auxiliar en el área de la Secretaría de Desarrollo Local Sostenible/Dirección de Producción, Emprendimiento y Empleo/Vivero Municipal, a partir de la notificación de la presente.

Artículo 2do.- NOTIFICAR lo resuelto al Agente para su conocimiento e incluir una copia de la presente en su legajo.

Artículo 3ro.- Comuníquese, Publíquese y luego archívese.

Gdor. Virasoro (Ctes.), 29 de marzo de 2023.-

Dr. Sergio Eduardo Roda
Secretario de Gobierno, Planificación y Participación Ciudadana

Lic. Emiliano Fernández Recalde
Intendente Municipal

RESOLUCIÓN N° 147/2023

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal, Título VII: Educación y Cultura, Capítulo IV: Deporte y Recreación Art. 267°, concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que a través de Nota Mesa de Entrada N° 152402 de fecha 27/03/202 representantes de la comisión de Handball masculino del "Club Atlético Virasoro" de nuestra ciudad solicitan colaboración a esta Municipalidad.

Que la misma será destinada para el traslado del equipo de handball quienes representarán a nuestra localidad en un Torneo a realizarse en la ciudad de Posadas (Misiones).

Que atento a ello esta Administración Municipal, considera procedente brindar apoyo a los deportistas locales y hacer lugar a la petición formulada.

Que en tal sentido corresponde dictar el Acto Administrativo pertinente.

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GDOR. VIRASORO, CTES.,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Artículo 1ro.- OTORGAR vale por cuarenta (40) litros de combustible al equipo de Handball Masculino del Club Atlético Virasoro, que participará de un Torneo a realizarse en la Ciudad de Posadas (Misiones), en un todo de acuerdo a lo expresado en Considerandos de la presente.

Artículo 2do.- El presente beneficio se formalizará a nombre del Sr. Maldonado, Aníbal Reinaldo, D.N.I. N° 40.509.740 en su carácter de representante del equipo.

Artículo 3ro.- IMPUTAR al Presupuesto vigente.

Artículo 4to.- Comuníquese, Publíquese y luego Archívese.

Gdor. Virasoro (Ctes.), 29 de marzo de 2023.-

Dr. Sergio Eduardo Roda
Secretario de Gobierno, Planificación y Participación Ciudadana

Lic. Emiliano Fernández Recalde
Intendente Municipal

RESOLUCIÓN N° 148/2023

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal, Capítulo V: Políticas Públicas, Art. 27°, Inciso d), concordantes y subsiguientes, y

CONSIDERANDO:

Que esta Administración Municipal desarrolla una importante labor de asistencia social, entendida ésta como el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan al individuo su desarrollo integral.

Que a través del Informe Social expedido por la Secretaría de Políticas Sociales de este Municipio, se solicita ayuda económica para el Sr. Bogado, Ángel Omar destinada a colaborar con su tratamiento médico.

Que en tal sentido corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por todo ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE GDOR. VIRASORO, CTES.,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Artículo 1ro.- OTORGAR ayuda económica mensual por la suma de Pesos Tres Mil (\$ 3.000,00), al Señor Bogado, Ángel Omar D.N.I. N° 28.590.607, durante los meses de abril y mayo del corriente año, en un todo de acuerdo a lo expresado en Considerandos de la presente.

Artículo 2do.- IMPUTAR al Presupuesto vigente.

Artículo 3ro.- Comuníquese, Publíquese y luego Archívese.

Gdor. Virasoro (Ctes.), 29 de marzo de 2023.-

Dr. Sergio Eduardo Roda
Secretario de Gobierno, Planificación y Participación Ciudadana

Lic. Emiliano Fernández Recalde
Intendente Municipal

RESOLUCIÓN N° 149/2023

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal, Capítulo V: Políticas Públicas, Art. 27°, Inciso d), concordantes y subsiguientes, y

CONSIDERANDO:

Que esta Administración Municipal desarrolla una importante labor de asistencia social, entendida ésta como el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan al individuo su desarrollo integral.

Que a través de Memorándum de la Secretaría de Políticas Sociales de este Municipio, solicita ayuda económica para la Sra. Ledesma González, Ofelia Paulina destinada a colaborar con su tratamiento médico.

Que en tal sentido corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por todo ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE GDOR. VIRASORO, CTES.,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Artículo 1ro.- OTORGAR ayuda económica mensual por la suma de Pesos Diez Mil (\$ 10.000,00), a la Señora Ledesma Gonzalez, Ofelia Paulina D.N.I. N° 39.778.171, a partir del mes de abril y por el termino de cuatro (4) meses, en un todo de acuerdo a lo expresado en Considerandos de la presente.

Artículo 2do.- IMPUTAR al Presupuesto vigente.

Artículo 3ro.- Comuníquese, Publíquese y luego Archívese.

Gdor. Virasoro (Ctes.), 29 de marzo de 2023.-

Dr. Sergio Eduardo Roda
Secretario de Gobierno, Planificación y Participación Ciudadana

Lic. Emiliano Fernández Recalde
Intendente Municipal

RESOLUCIÓN N° 150/2023

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal, Título VII: Educación y Cultura, Capítulo I, Artículo 256°, concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que a través de Nota del 23/03/2023, Sello Mesa de Entradas N° 152388, las señoras: Villalba, Laura Soledad, Ifrán, Alba Edit e Ifrán, Viviana Noemí, estudiantes de la carrera "Tecnicatura Superior en Industria Textil e Indumentaria", solicitan colaboración a esta Municipalidad.

Que la misma será destinada para colaborar con el traslado de las mencionadas alumnas quienes se encuentran cursando el segundo año de la carrera en la localidad de Liebig provincia de Corrientes.

Que atento a ello este Departamento Ejecutivo Municipal considera procedente brindar la colaboración requerida.

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GDOR. VIRASORO, CTES.,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Artículo 1ro.- OTORGAR vale por veinticinco (25) litros de combustible semanales para colaborar con el traslado de alumnas de la carrera Tecnicatura Superior en Industria Textil e Indumentaria, a la localidad de Liebig (Ctes.), en un todo de acuerdo a lo expresado en Considerandos de la presente.

Artículo 2do.- El presente beneficio se formalizará a nombre de la Sra. Ifrán Viviana Noemí D.N.I. N°29.689.473 en su carácter de representante de las alumnas.

Artículo 3ro.- Imputar al Presupuesto vigente.

Artículo 4to.- Comuníquese, Publíquese y luego archívese.

Gdor. Virasoro (Ctes.), 29 de marzo de 2023.-

Dr. Sergio Eduardo Roda
Secretario de Gobierno, Planificación y Participación Ciudadana

Lic. Emiliano Fernández Recalde
Intendente Municipal

RESOLUCIÓN N° 151/2023

VISTO:

La Ley N° 4067 Estatuto del Empleado Público, Título I, Capítulo VIII De los traslados, Art. 36°, Capítulo IX Derechos, Arts. 40° inciso a), b), c), d), h) y m), 43° y 50°, concordantes, Dictamen de Asesoría Legal, y

CONSIDERANDO:

Que el Dictamen mencionado en el Visto, da respuesta y curso correspondiente al pedido formulado por la Dirección de Recursos Humanos sobre el traslado del personal dependiente de este Municipio Señora LEDESMA, CAROLINA D.N.I. N° 28.975.710.

Que con posterioridad Asesoría Legal recibe el Legajo N° 527 del área de RR.HH. como consecuencia de la solicitud antes anunciada, por lo que se analiza el mismo y se procede a citar a la agente mencionada el día 21/03/2023 a fin de labrar Acta, donde se le exhibe el pedido de su traslado, se le cede la palabra a lo que la misma manifiesta estar de acuerdo prestando conformidad al efecto.

Que es por ello que al no existir intereses vulnerados y conformidad expresa del interesado, se sugiere afectar a dicho personal según constancias de disponibilidad de puestos laborales a la Secretaría de Gobierno, Planificación y Participación Ciudadana/ Dirección de Cultura, con tareas de auxiliar.

Que por lo expuesto precedentemente y luego del análisis efectuado, resulta que se encuentran dadas las condiciones fácticas y jurídica/institucional para proceder a la reubicación del personal, respetando su categoría, carga horaria, remuneración y funciones debiendo dictarse el acto administrativo a los fines de regularizar la situación.

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GDOR.VIRASORO, CTES.,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Artículo 1ro.- DISPONER: que la agente municipal Sra. Ledesma, Carolina D.N.I. N° 28.975.710, Legajo N° 527, realice tareas de auxiliar administrativo en la Secretaría de Gobierno, Planificación y Participación Ciudadana/ Dirección de Cultura, a partir de la notificación de la presente.

Artículo 2do.- NOTIFICAR lo resuelto a la Agente para su conocimiento e incluir una copia de la presente en su legajo.

Artículo 3ro.- Comuníquese, Publíquese y luego archívese.

Gdor. Virasoro (Ctes.), 29 de marzo de 2023.-

Dr. Sergio Eduardo Roda
Secretario de Gobierno, Planificación y Participación Ciudadana

Lic. Emiliano Fernández Recalde
Intendente Municipal

RESOLUCIÓN N° 152/2023

VISTO:

La Ley N° 4067 Estatuto del Empleado Público, Título I, Capítulo VIII De los traslados, Art. 36°, Capítulo IX Derechos, Arts. 40° inciso a), b), c), d), h) y m), 43° y 50°, concordantes, Dictamen de Asesoría Legal, y

CONSIDERANDO:

Que el Dictamen mencionado en el Visto, da respuesta y curso correspondiente al pedido formulado por la Dirección de Recursos Humanos sobre el traslado del personal dependiente de este Municipio Señora MARQUEZ, LAURA D.N.I. N° 31.787.514.

Que con posterioridad Asesoría Legal recibe el Legajo N° 945 del área de RR.HH. como consecuencia de la solicitud antes anunciada, por lo que se analiza el mismo y se procede a citar al agente mencionado el día 14/03/2023 a fin de labrar Acta, donde se le exhibe el pedido de su traslado, se le cede la palabra a lo que la misma manifiesta estar de acuerdo prestando conformidad al efecto.

Que es por ello que al no existir intereses vulnerados y conformidad expresa del interesado, se sugiere afectar a dicho personal según constancias de disponibilidad de puestos laborales a la Secretaría de Políticas Sociales/Dirección de Salud con tareas de ordenanza.

Que por lo expuesto precedentemente y luego del análisis efectuado, resulta que se encuentran dadas las condiciones fácticas y jurídica/institucional para proceder a la reubicación del personal, respetando su categoría, carga horaria, remuneración y funciones debiendo dictarse el acto administrativo a los fines de regularizar la situación.

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GDOR.VIRASORO, CTES.,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Artículo 1ro.- DISPONER: que la agente municipal Sra. Márquez, Laura D.N.I. N° 31.787.514, Legajo N° 945, realice tareas de ordenanza en la Secretaría de Políticas Sociales/Dirección de Salud, a partir de la notificación de la presente.

Artículo 2do.- NOTIFICAR lo resuelto a la Agente para su conocimiento e incluir una copia de la presente en su legajo.

Artículo 3ro.- Comuníquese, Publíquese y luego archívese.

Gdor. Virasoro (Ctes.), 29 de marzo de 2023.-

Dr. Sergio Eduardo Roda

Secretario de Gobierno, Planificación y Participación Ciudadana

Lic. Emiliano Fernández Recalde

Intendente Municipal

RESOLUCIÓN N° 153/2023

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal, Capítulo V: Políticas Públicas, Art. 27°, Inciso d), concordantes y subsiguientes, y

CONSIDERANDO:

Que esta Administración Municipal asiste a un vasto sector de la comunidad, mediante diversas acciones tendientes a paliar la difícil situación que atraviesan vecinos de menores recursos económicos.

Que atento a ello, este Departamento Ejecutivo Municipal otorgará ayuda económica a la Sra. Centurión, Gregoria Antonia D.N.I. N° 33.990.153, quien se encuentra atravesando una difícil situación económica.

Que en tal sentido corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GDOR. VIRASORO, CTES.,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Artículo 1ro.- OTORGAR ayuda económica por única vez de Pesos Diez Mil (\$ 10.000,00), a la Sra. Centurión, Gregoria Antonia D.N.I. N° 33.990.153, en un todo de acuerdo a lo expresado en Considerandos de la presente.

Artículo 2do.- IMPUTAR al Presupuesto vigente.

Artículo 3ro.- Comuníquese, Publíquese y luego Archívese.

Gdor. Virasoro (Ctes.), 30 de marzo de 2023.-

Dr. Sergio Eduardo Roda

Secretario de Gobierno, Planificación y Participación Ciudadana

Lic. Emiliano Fernández Recalde

Intendente Municipal

RESOLUCIÓN N° 154/2023

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal, Capítulo V: Políticas Públicas, Art. 27°, Inciso d), concordantes y subsiguientes, y

CONSIDERANDO:

Que esta Administración Municipal desarrolla una importante labor de asistencia social, entendida ésta como el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan al individuo su desarrollo integral.

Que este Departamento Ejecutivo Municipal, atento a la difícil situación económica manifestada por la Sra. Soto, Laura Elizabet le otorgará ayuda económica por única vez, con el objeto de colaborar con su tratamiento médico.

Que en tal sentido corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GDOR. VIRASORO, CTES.,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Artículo 1ro.- OTORGAR por única vez ayuda económica de Pesos Diez Mil (\$ 10.000,00), a la Sra. Soto, Laura Elizabet, D.N.I N° 37.328.833 en un todo de acuerdo a lo expresado en Considerandos de la presente.

Artículo 2do.- IMPUTAR al Presupuesto vigente.

Artículo 3ro.- Comuníquese, Publíquese y luego Archívese.

Gdor. Virasoro (Ctes.), 30 de marzo de 2023.-

Dr. Sergio Eduardo Roda

Secretario de Gobierno, Planificación y Participación Ciudadana

Lic. Emiliano Fernández Recalde

Intendente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 155/2023

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal, Capítulo V: Políticas Públicas, Art. 27º, Inciso d), concordantes y subsiguientes, y

CONSIDERANDO:

Que esta Administración Municipal desarrolla una importante labor de asistencia social, entendida ésta como el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan al individuo su desarrollo integral.

Que este Departamento Ejecutivo Municipal atento al estado socio-económico manifestado por la Sra. Cristaldo, Romina Elizabeth, le otorgará ayuda económica a efectos que la misma pueda hacer frente a su tratamiento médico.

Que en tal sentido corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GDOR. VIRASORO, CTES.,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Artículo 1ro.- OTORGAR por única vez ayuda económica por la suma de Pesos Veinticuatro Mil (\$ 24.000.-), a la Sra. Cristaldo, Romina Elizabeth D.N.I. Nº 31.787.612, en concepto de colaboración con su tratamiento médico.

Artículo 2do.- IMPUTAR al Presupuesto vigente.

Artículo 3ro.- Comuníquese, Publíquese y luego Archívese.

Gdor. Virasoro (Ctes.), 30 de marzo de 2023.-

Dr. Sergio Eduardo Roda

Secretario de Gobierno, Planificación y Participación Ciudadana

Lic. Emiliano Fernández Recalde

Intendente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 156/2023

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal, Título III, Departamento Ejecutivo Municipal, Capítulo II: Atribuciones y Deberes del Intendente, Art. 115º, inciso 6) concordantes y subsiguientes, y

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Concejo Deliberante ha dictado la Ordenanza Nº 1.295/2023, de fecha 23 de marzo de 2023.

Que a través de la misma establece modificar el punto 3 del Artículo 2º de la Ordenanza Nº 1.212/2021 quedando redactado de la siguiente manera: "Lote Nº 11 Adrema W3-813-3 y fracción del Lote 1 Adrema W3-812-3, según duplicado de mensura Nº 4803-A, cuyos límites al Norte Arroyo Las Palmas según mensura 5496-A San Alonso y al Oeste Estancia San Francisco.

Que en tal sentido corresponde dictar el Acto Administrativo correspondiente.

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GDOR.VIRASORO, CTES.,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Artículo 1ro.- PROMULGAR la Ordenanza Nº 1.295/2023, de fecha 23 de marzo de 2023, en todos sus términos.

Artículo 2do.- Comuníquese, Publíquese y luego Archívese.

Gdor. Virasoro (Ctes.), 23 de marzo de 2023.-

Dr. Sergio Eduardo Roda

Secretario de Gobierno, Planificación y Participación Ciudadana

Lic. Emiliano Fernández Recalde

Intendente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 157/2023

VISTO:

La Ley Nº 4067 Estatuto del Empleado Público, Título III RÉGIMEN DISCIPLINARIO, Art. 199º 1- Inciso a) Apercibimiento; Art. 200º inciso e), incumplimiento de las obligaciones determinadas en el art. 66 inciso h); concordantes; Dictamen de Asesoría Legal, y

CONSIDERANDO:

Que el objeto del Dictamen de Asesoría Legal es dar respuesta y curso correspondiente al informe formulado por la Dirección de Recursos Humanos sobre la conducta del personal dependiente de este Municipio Señora CUBILLA MIRTA MONICA, D.N.I. Nº 27.194.275.

Que la mencionada Dirección solicita la aplicación de sanción disciplinaria, como consecuencia del Memorandum de fecha 21/03/2023 donde la Dirección de Salud informa que la agente mencionada el día 18 de marzo del corriente año no ha asistido a la Capacitación sobre Vacunas y Recuperos, siendo notificada fehacientemente de la misma.

Que con posterioridad Asesoría Legal recibe el legajo Nº 818 como consecuencia de la solicitud antes anunciada, cabe remarcar que no obra luego del examen del mismo, por parte de Asesoría en su legajo documentación alguna que acredite la justificación del incumplimiento de su trabajo, por lo que surgiría a prima facie verosimilitud en

las manifestaciones del área pertinente, atentando a la buena fe como así también en relación al cumplimiento de los deberes del Empleado Público.

Que por lo expuesto y luego del análisis efectuado, se encuentran dadas las condiciones fácticas y jurídica/institucional para proceder a la aplicación de medidas correctivas del personal nombrado, debiendo disponerse a criterio de la Asesoría Legal apercibimiento, dictándose el acto administrativo correspondiente, a los fines de regularizar la situación y dar seguridad jurídica a la relación entre administrado y administración.

Que este Departamento Ejecutivo Municipal luego de analizar la situación planteada, considera procedente aplicar las medidas disciplinarias pertinentes.

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GDOR. VIRASORO, CTES.,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Artículo 1ro.- APERCIBIR a la Agente Municipal Señora Cubilla, Mirta Mónica, D.N.I. N° 27.194.275 Leg. N° 818, por incumplimiento de la Ley N° 4067 Estatuto del Empleado Público, Título III RÉGIMEN DISCIPLINARIO, Art. 200° inciso e) incumplimiento de las obligaciones determinadas en el art. 66 inciso h) cumplir los cursos de capacitación, perfeccionamiento y exámenes de competencia que se dispongan con la finalidad de mejorar el servicio.

Artículo 2do.- NOTIFICAR lo resuelto al Agente para su conocimiento e incluir una copia de la presente en su legajo.

Artículo 3ro.- Comuníquese, Publíquese y luego archívese.

Gdor. Virasoro (Ctes.), 31 de marzo de 2023.-

Dr. Sergio Eduardo Roda
Secretario de Gobierno, Planificación y Participación Ciudadana

Lic. Emiliano Fernández Recalde
Intendente Municipal

RESOLUCIÓN N° 158/2023

VISTO:

La Ley N° 4067 Estatuto del Empleado Público, Título III RÉGIMEN DISCIPLINARIO, Art. 199° 1- Inciso a) Apercibimiento; Art. 200° inciso e), incumplimiento de las obligaciones determinadas en el art. 66 inciso h); concordantes; Dictamen de Asesoría Legal, y

CONSIDERANDO:

Que el objeto del Dictamen de Asesoría Legal es dar respuesta y curso correspondiente al informe formulado por la Dirección de Recursos Humanos sobre la conducta del personal dependiente de este Municipio Señora GIMENEZ, MACARENA ESTHER, D.N.I. N° 34.976.377.

Que la mencionada Dirección solicita la aplicación de sanción disciplinaria, como consecuencia del Memorandum de fecha 21/03/2023 donde la Dirección de Salud informa que la agente mencionada el día 18 de marzo del corriente año no ha asistido a la Capacitación sobre Vacunas y Recuperos, siendo notificada fehacientemente de la misma.

Que con posterioridad Asesoría Legal recibe el legajo N°1013 como consecuencia de la solicitud antes anunciada, cabe remarcar que no obra luego del examen del mismo, por parte de Asesoría en su legajo documentación alguna que acredite la justificación del incumplimiento de su trabajo, por lo que surgiría a prima facie verosimilitud en las manifestaciones del área pertinente, atentando a la buena fe como así también en relación al cumplimiento de los deberes del Empleado Público.

Que por lo expuesto y luego del análisis efectuado, se encuentran dadas las condiciones fácticas y jurídica/institucional para proceder a la aplicación de medidas correctivas del personal nombrado, debiendo disponerse a criterio de la Asesoría Legal apercibimiento, dictándose el acto administrativo correspondiente, a los fines de regularizar la situación y dar seguridad jurídica a la relación entre administrado y administración.

Que este Departamento Ejecutivo Municipal luego de analizar la situación planteada, considera procedente aplicar las medidas disciplinarias pertinentes.

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GDOR. VIRASORO, CTES.,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Artículo 1ro.- APERCIBIR a la Agente Municipal Señora Giménez, Macarena Esther, D.N.I. N° 34.976.377 Leg. N°1013, por incumplimiento de la Ley N° 4067 Estatuto del Empleado Público, Título III RÉGIMEN DISCIPLINARIO, Art. 200° inciso e) incumplimiento de las obligaciones determinadas en el art. 66 inciso h) cumplir los cursos de capacitación, perfeccionamiento y exámenes de competencia que se dispongan con la finalidad de mejorar el servicio.

Artículo 2do.- NOTIFICAR lo resuelto a la Agente para su conocimiento e incluir una copia de la presente en su legajo.

Artículo 3ro.- Comuníquese, Publíquese y luego archívese.

Gdor. Virasoro (Ctes.), 31 de marzo de 2023.-

Dr. Sergio Eduardo Roda
Secretario de Gobierno, Planificación y Participación Ciudadana

Lic. Emiliano Fernández Recalde
Intendente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 159/2023

VISTO:

La Ley Nº 4067 Estatuto del Empleado Público, Título III RÉGIMEN DISCIPLINARIO, Art. 199º 1- Inciso a) Apercibimiento; Art. 200º inciso e), incumplimiento de las obligaciones determinadas en el art. 66 inciso h); concordantes; Dictamen de Asesoría Legal, y

CONSIDERANDO:

Que el objeto del Dictamen de Asesoría Legal es dar respuesta y curso correspondiente al informe formulado por la Dirección de Recursos Humanos sobre la conducta del personal dependiente de este Municipio Señora SOSA, ELISA GUILLERMINA, D.N.I. Nº 21.715.943.

Que la mencionada Dirección solicita la aplicación de sanción disciplinaria, como consecuencia del Memorándum de fecha 21/03/2023 donde la Dirección de Salud informa que la agente mencionada el día 18 de marzo del corriente año no asistió a la Capacitación sobre Vacunas y Recuperos, siendo notificada fehacientemente de la misma.

Que con posterioridad Asesoría Legal recibe el legajo Nº 626 como consecuencia de la solicitud antes anunciada, cabe remarcar que no obra luego del examen del mismo, por parte de Asesoría en su legajo documentación alguna que acredite la justificación del incumplimiento de su trabajo, por lo que surgiría a prima facie verosimilitud en las manifestaciones del área pertinente, atentando a la buena fe como así también en relación al cumplimiento de los deberes del Empleado Público.

Que por lo expuesto y luego del análisis efectuado, se encuentran dadas las condiciones fácticas y jurídica/institucional para proceder a la aplicación de medidas correctivas del personal nombrado, debiendo disponerse a criterio de la Asesoría Legal apercibimiento, dictándose el acto administrativo correspondiente, a los fines de regularizar la situación y dar seguridad jurídica a la relación entre administrado y administración.

Que este Departamento Ejecutivo Municipal luego de analizar la situación planteada, considera procedente aplicar las medidas disciplinarias pertinentes.

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GDOR. VIRASORO, CTES.,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Artículo 1ro.- APERCIBIR a la Agente Municipal Señora Sosa, Elisa Guillermina, D.N.I. Nº 21.715.943 Leg. Nº 626, por incumplimiento de la Ley Nº 4067 Estatuto del Empleado Público, Título III RÉGIMEN DISCIPLINARIO, Art. 200º inciso e) incumplimiento de las obligaciones determinadas en el art. 66 inciso h) cumplir los cursos de capacitación, perfeccionamiento y exámenes de competencia que se dispongan con la finalidad de mejorar el servicio.

Artículo 2do.- NOTIFICAR lo resuelto a la Agente para su conocimiento e incluir una copia de la presente en su legajo.

Artículo 3ro.- Comuníquese, Publíquese y luego archívese.

Gdor. Virasoro (Ctes.), 31 de marzo de 2023.-

Dr. Sergio Eduardo Roda
Secretario de Gobierno, Planificación y Participación Ciudadana

Lic. Emiliano Fernández Recalde
Intendente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 160/2023

VISTO:

La Ley Nº 4067 Estatuto del Empleado Público, Título III RÉGIMEN DISCIPLINARIO, Art. 199º 1- Inciso a) Apercibimiento; Art. 200º inciso e), incumplimiento de las obligaciones determinadas en el art. 66 inciso h); concordantes; Dictamen de Asesoría Legal, y

CONSIDERANDO:

Que el objeto del Dictamen de Asesoría Legal es dar respuesta y curso correspondiente al informe formulado por la Dirección de Recursos Humanos sobre la conducta del personal dependiente de este Municipio Señora PEREYRA, GRISELDA YAQUELINE, D.N.I. Nº 31.183.530.

Que la mencionada Dirección solicita la aplicación de sanción disciplinaria, como consecuencia del Memorándum de fecha 21/03/2023 donde la Dirección de Salud informa que la agente mencionada el día 18 de marzo del corriente año no asistió a la Capacitación sobre Vacunas y Recuperos, siendo notificada fehacientemente de la misma.

Que con posterioridad Asesoría Legal recibe el legajo Nº 406 como consecuencia de la solicitud antes anunciada, cabe remarcar que no obra luego del examen del mismo, por parte de Asesoría en su legajo documentación alguna que acredite la justificación del incumplimiento de su trabajo, por lo que surgiría a prima facie verosimilitud en las manifestaciones del área pertinente, atentando a la buena fe como así también en relación al cumplimiento de los deberes del Empleado Público.

Que por lo expuesto y luego del análisis efectuado, se encuentran dadas las condiciones fácticas y jurídica/institucional para proceder a la aplicación de medidas correctivas del personal nombrado, debiendo disponerse a criterio de la Asesoría Legal apercibimiento, dictándose el acto administrativo correspondiente, a los fines de regularizar la situación y dar seguridad jurídica a la relación entre administrado y administración.

Que este Departamento Ejecutivo Municipal luego de analizar la situación planteada, considera procedente aplicar las medidas disciplinarias pertinentes.

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GDOR. VIRASORO, CTES.,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Artículo 1ro.- APERCIBIR a la Agente Municipal Señora Pereyra, Griselda Yaqueline D.N.I. N° 31.183.530 Leg. N° 406, por incumplimiento de la Ley N° 4067 Estatuto del Empleado Público, Título III RÉGIMEN DISCIPLINARIO, Art. 200° inciso e) incumplimiento de las obligaciones determinadas en el art. 66 inciso h) cumplir los cursos de capacitación, perfeccionamiento y exámenes de competencia que se dispongan con la finalidad de mejorar el servicio.

Artículo 2do.- NOTIFICAR lo resuelto a la Agente para su conocimiento e incluir una copia de la presente en su legajo.

Artículo 3ro.- Comuníquese, Publíquese y luego archívese.

Gdor. Virasoro (Ctes.), 31 de marzo de 2023.-

Dr. Sergio Eduardo Roda

Secretario de Gobierno, Planificación y Participación Ciudadana

Lic. Emiliano Fernández Recalde

Intendente Municipal

RESOLUCIÓN N° 161/2023

VISTO:

La Ley N° 4067 Estatuto del Empleado Público, Título III RÉGIMEN DISCIPLINARIO, Art. 199° 1- Inciso a) Apercibimiento; Art. 200° inciso e), incumplimiento de las obligaciones determinadas en el art. 66 inciso h); concordantes; Dictamen de Asesoría Legal, y

CONSIDERANDO:

Que el objeto del Dictamen de Asesoría Legal es dar respuesta y curso correspondiente al informe formulado por la Dirección de Recursos Humanos sobre la conducta del personal dependiente de este Municipio Señora PONCE, VALERIA ITATI, D.N.I. N° 33.635.463.

Que la mencionada Dirección solicita la aplicación de sanción disciplinaria, como consecuencia del Memorandum de fecha 21/03/2023 donde la Dirección de Salud informa que la agente mencionada el día 18 de marzo del corriente año no asistió a la Capacitación sobre Vacunas y Recuperos, siendo notificada fehacientemente de la misma.

Que con posterioridad Asesoría Legal recibe el legajo N° 844 como consecuencia de la solicitud antes anunciada, cabe remarcar que no obra luego del examen del mismo, por parte de Asesoría en su legajo documentación alguna que acredite la justificación del incumplimiento de su trabajo, por lo que surgiría a prima facie verosimilitud en las manifestaciones del área pertinente, atentando a la buena fe como así también en relación al cumplimiento de los deberes del Empleado Público.

Que por lo expuesto y luego del análisis efectuado, se encuentran dadas las condiciones fácticas y jurídica/institucional para proceder a la aplicación de medidas correctivas del personal nombrado, debiendo disponerse a criterio de la Asesoría Legal apercibimiento, dictándose el acto administrativo correspondiente, a los fines de regularizar la situación y dar seguridad jurídica a la relación entre administrado y administración.

Que este Departamento Ejecutivo Municipal luego de analizar la situación planteada, considera procedente aplicar las medidas disciplinarias pertinentes.

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GDOR. VIRASORO, CTES.,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Artículo 1ro.- APERCIBIR a la Agente Municipal Señora Ponce, Valeria Itati, D.N.I. N° 33.635.463 Leg. N° 844, por incumplimiento de la Ley N° 4067 Estatuto del Empleado Público, Título III RÉGIMEN DISCIPLINARIO, Art. 200° inciso e) incumplimiento de las obligaciones determinadas en el art. 66 inciso h) cumplir los cursos de capacitación, perfeccionamiento y exámenes de competencia que se dispongan con la finalidad de mejorar el servicio.

Artículo 2do.- NOTIFICAR lo resuelto a la Agente para su conocimiento e incluir una copia de la presente en su legajo.

Artículo 3ro.- Comuníquese, Publíquese y luego archívese.

Gdor. Virasoro (Ctes.), 31 de marzo de 2023.-

Dr. Sergio Eduardo Roda

Secretario de Gobierno, Planificación y Participación Ciudadana

Lic. Emiliano Fernández Recalde

Intendente Municipal

RESOLUCIÓN N° 162/2023

VISTO:

La Ley N° 4067 Estatuto del Empleado Público, Título III RÉGIMEN DISCIPLINARIO, Art. 199° 1- Inciso a) Apercibimiento; Art. 200° inciso e), incumplimiento de las obligaciones determinadas en el art. 66 inciso h); concordantes; Dictamen de Asesoría Legal, y

CONSIDERANDO:

Que el objeto del Dictamen de Asesoría Legal es dar respuesta y curso correspondiente al informe formulado por la Dirección de Recursos Humanos sobre la conducta del personal dependiente de este Municipio Señora PONCE, SANDRA ITATI, D.N.I. N° 33.635.464.

Que la mencionada Dirección solicita la aplicación de sanción disciplinaria, como consecuencia del Memorandum de fecha 21/03/2023 donde la Dirección de Salud informa que la agente mencionada el día 18 de marzo

del corriente año no asistió a la Capacitación sobre Vacunas y Recuperos, siendo notificada fehacientemente de la misma.

Que con posterioridad Asesoría Legal recibe el legajo N° 709 como consecuencia de la solicitud antes anunciada, cabe remarcar que no obra luego del examen del mismo, por parte de Asesoría en su legajo documentación alguna que acredite la justificación del incumplimiento de su trabajo, por lo que surgiría a prima facie verosimilitud en las manifestaciones del área pertinente, atentando a la buena fe como así también en relación al cumplimiento de los deberes del Empleado Público.

Que por lo expuesto y luego del análisis efectuado, se encuentran dadas las condiciones fácticas y jurídica/institucional para proceder a la aplicación de medidas correctivas del personal nombrado, debiendo disponerse a criterio de la Asesoría Legal apercibimiento, dictándose el acto administrativo correspondiente, a los fines de regularizar la situación y dar seguridad jurídica a la relación entre administrado y administración.

Que este Departamento Ejecutivo Municipal luego de analizar la situación planteada, considera procedente aplicar las medidas disciplinarias pertinentes.

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GDOR. VIRASORO, CTES.,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Artículo 1ro.- APERCIBIR a la Agente Municipal Señora Ponce, Sandra Itati, D.N.I. N° 33.635.464 Leg. N° 709, por incumplimiento de la Ley N° 4067 Estatuto del Empleado Público, Título III RÉGIMEN DISCIPLINARIO, Art. 200° inciso e) incumplimiento de las obligaciones determinadas en el art. 66 inciso h) cumplir los cursos de capacitación, perfeccionamiento y exámenes de competencia que se dispongan con la finalidad de mejorar el servicio.

Artículo 2do.- NOTIFICAR lo resuelto a la Agente para su conocimiento e incluir una copia de la presente en su legajo.

Artículo 3ro.- Comuníquese, Publíquese y luego archívese.

Gdor. Virasoro (Ctes.), 31 de marzo de 2023.-

Dr. Sergio Eduardo Roda

Secretario de Gobierno, Planificación y Participación Ciudadana

Lic. Emiliano Fernández Recalde

Intendente Municipal

RESOLUCIÓN N° 163/2023

VISTO:

La Ley N° 4067 Estatuto del Empleado Público, Título III RÉGIMEN DISCIPLINARIO, Art. 199° 1- Inciso a) Apercibimiento; Art. 200° inciso e), incumplimiento de las obligaciones determinadas en el art. 66 inciso h); concordantes; Dictamen de Asesoría Legal, y

CONSIDERANDO:

Que el objeto del Dictamen de Asesoría Legal es dar respuesta y curso correspondiente al informe formulado por la Dirección de Recursos Humanos sobre la conducta del personal dependiente de este Municipio Señora REINAFE, BLANCA NELIDA D.N.I. N°18.266.154.

Que la mencionada Dirección solicita la aplicación de sanción disciplinaria, como consecuencia del Memorandum de fecha 21/03/2023 donde la Dirección de Salud informa que la agente mencionada el día 18 de marzo del corriente año no asistió a la Capacitación sobre Vacunas y Recuperos, siendo notificada fehacientemente de la misma.

Que con posterioridad Asesoría Legal recibe el legajo N° 564 como consecuencia de la solicitud antes anunciada, cabe remarcar que no obra luego del examen del mismo, por parte de Asesoría en su legajo documentación alguna que acredite la justificación del incumplimiento de su trabajo, por lo que surgiría a prima facie verosimilitud en las manifestaciones del área pertinente, atentando a la buena fe como así también en relación al cumplimiento de los deberes del Empleado Público.

Que por lo expuesto y luego del análisis efectuado, se encuentran dadas las condiciones fácticas y jurídica/institucional para proceder a la aplicación de medidas correctivas del personal nombrado, debiendo disponerse a criterio de la Asesoría Legal apercibimiento, dictándose el acto administrativo correspondiente, a los fines de regularizar la situación y dar seguridad jurídica a la relación entre administrado y administración.

Que este Departamento Ejecutivo Municipal luego de analizar la situación planteada, considera procedente aplicar las medidas disciplinarias pertinentes.

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GDOR. VIRASORO, CTES.,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Artículo 1ro.- APERCIBIR a la Agente Municipal Señora Reinafe, Blanca Nelida, D.N.I. N° 18.266.154 Leg. N° 564, por incumplimiento de la Ley N° 4067 Estatuto del Empleado Público, Título III RÉGIMEN DISCIPLINARIO, Art. 200° inciso e) incumplimiento de las obligaciones determinadas en el art. 66 inciso h) cumplir los cursos de capacitación, perfeccionamiento y exámenes de competencia que se dispongan con la finalidad de mejorar el servicio.

Artículo 2do.- NOTIFICAR lo resuelto a la Agente para su conocimiento e incluir una copia de la presente en su legajo.

Artículo 3ro.- Comuníquese, Publíquese y luego archívese.

Gdor. Virasoro (Ctes.), 31 de marzo de 2023.-

Dr. Sergio Eduardo Roda

Secretario de Gobierno, Planificación y Participación Ciudadana

Lic. Emiliano Fernández Recalde

Intendente Municipal

RESOLUCIÓN N° 164/2023

VISTO:

La Ley N° 4067 Estatuto del Empleado Público, Título III RÉGIMEN DISCIPLINARIO, Art. 199° 1- Inciso a) Apercibimiento; Art. 200° inciso e), incumplimiento de las obligaciones determinadas en el art. 66 inciso h); concordantes; Dictamen de Asesoría Legal, y

CONSIDERANDO:

Que el objeto del Dictamen de Asesoría Legal es dar respuesta y curso correspondiente al informe formulado por la Dirección de Recursos Humanos sobre la conducta del personal dependiente de este Municipio Señora VARGAS, SANTA CRISTINA D.N.I. N° 10.783.716.

Que la mencionada Dirección solicita la aplicación de sanción disciplinaria, como consecuencia del Memorandum de fecha 21/03/2023 donde la Dirección de Salud informa que la agente mencionada el día 18 de marzo del corriente año no asistió a la Capacitación sobre Vacunas y Recuperos, siendo notificada fehacientemente de la misma.

Que con posterioridad Asesoría Legal recibe el legajo N° 371 como consecuencia de la solicitud antes anunciada, cabe remarcar que no obra luego del examen del mismo, por parte de Asesoría en su legajo documentación alguna que acredite la justificación del incumplimiento de su trabajo, por lo que surgiría a prima facie verosimilitud en las manifestaciones del área pertinente, atentando a la buena fe como así también en relación al cumplimiento de los deberes del Empleado Público.

Que por lo expuesto y luego del análisis efectuado, se encuentran dadas las condiciones fácticas y jurídica/institucional para proceder a la aplicación de medidas correctivas del personal nombrado, debiendo disponerse a criterio de la Asesoría Legal apercibimiento, dictándose el acto administrativo correspondiente, a los fines de regularizar la situación y dar seguridad jurídica a la relación entre administrado y administración.

Que este Departamento Ejecutivo Municipal luego de analizar la situación planteada, considera procedente aplicar las medidas disciplinarias pertinentes.

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GDOR. VIRASORO, CTES.,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Artículo 1ro.- APERCIBIR a la Agente Municipal Señora Vargas, Santa Cristina D.N.I. N° 10.783.716 Leg. N° 371, por incumplimiento de la Ley N° 4067 Estatuto del Empleado Público, Título III RÉGIMEN DISCIPLINARIO, Art. 200° inciso e) incumplimiento de las obligaciones determinadas en el art. 66 inciso h) cumplir los cursos de capacitación, perfeccionamiento y exámenes de competencia que se dispongan con la finalidad de mejorar el servicio.

Artículo 2do.- NOTIFICAR lo resuelto a la Agente para su conocimiento e incluir una copia de la presente en su legajo.

Artículo 3ro.- Comuníquese, Publíquese y luego archívese.

Gdor. Virasoro (Ctes.), 31 de marzo de 2023.-

Dr. Sergio Eduardo Roda
Secretario de Gobierno, Planificación y Participación Ciudadana

Lic. Emiliano Fernández Recalde
Intendente Municipal

RESOLUCIÓN N° 165/2023

VISTO:

La Ley N° 4067 Estatuto del Empleado Público, Título III RÉGIMEN DISCIPLINARIO, Art. 199° 1- Inciso a) Apercibimiento; Art. 200° inciso e), incumplimiento de las obligaciones determinadas en el art. 66 inciso h); concordantes; Dictamen de Asesoría Legal, y

CONSIDERANDO:

Que el objeto del Dictamen de Asesoría Legal es dar respuesta y curso correspondiente al informe formulado por la Dirección de Recursos Humanos sobre la conducta del personal dependiente de este Municipio Señora RUDEH, ALEJANDRA RAQUEL D.N.I. N° 28.203.702.

Que la mencionada Dirección solicita la aplicación de sanción disciplinaria, como consecuencia del Memorandum de fecha 21/03/2023 donde la Dirección de Salud informa que la agente mencionada el día 18 de marzo del corriente año no asistió a la Capacitación sobre Vacunas y Recuperos, siendo notificada fehacientemente de la misma.

Que con posterioridad Asesoría Legal recibe el legajo N°1063 como consecuencia de la solicitud antes anunciada, cabe remarcar que no obra luego del examen del mismo, por parte de Asesoría en su legajo documentación alguna que acredite la justificación del incumplimiento de su trabajo, por lo que surgiría a prima facie verosimilitud en las manifestaciones del área pertinente, atentando a la buena fe como así también en relación al cumplimiento de los deberes del Empleado Público.

Que por lo expuesto y luego del análisis efectuado, se encuentran dadas las condiciones fácticas y jurídica/institucional para proceder a la aplicación de medidas correctivas del personal nombrado, debiendo disponerse a criterio de la Asesoría Legal apercibimiento, dictándose el acto administrativo correspondiente, a los fines de regularizar la situación y dar seguridad jurídica a la relación entre administrado y administración.

Que este Departamento Ejecutivo Municipal luego de analizar la situación planteada, considera procedente aplicar las medidas disciplinarias pertinentes.

Por todo ello:

BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GDOR. VIRASORO, CTES., EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Artículo 1ro.- APERCIBIR a la Agente Municipal Señora Rudeh, Alejandra Raquel D.N.I. N° 28.203.702 Leg. N° 1063, por incumplimiento de la Ley N° 4067 Estatuto del Empleado Público, Título III RÉGIMEN DISCIPLINARIO, Art. 200° inciso e) incumplimiento de las obligaciones determinadas en el art. 66 inciso h) cumplir los cursos de capacitación, perfeccionamiento y exámenes de competencia que se dispongan con la finalidad de mejorar el servicio.

Artículo 2do.- NOTIFICAR lo resuelto a la Agente para su conocimiento e incluir una copia de la presente en su legajo.

Artículo 3ro.- Comuníquese, Publíquese y luego archívese.

Gdor. Virasoro (Ctes.), 31 de marzo de 2023.-

Dr. Sergio Eduardo Roda
Secretario de Gobierno, Planificación y Participación Ciudadana

Lic. Emiliano Fernández Recalde
Intendente Municipal

RESOLUCIÓN N° 166/2023

VISTO:

La Ley N° 4067 Estatuto del Empleado Público, Título III RÉGIMEN DISCIPLINARIO, Art. 199° 1- Inciso a) Apercibimiento; Art. 200° inciso e), incumplimiento de las obligaciones determinadas en el art. 66 inciso h); concordantes; Dictamen de Asesoría Legal, y

CONSIDERANDO:

Que el objeto del Dictamen de Asesoría Legal es dar respuesta y curso correspondiente al informe formulado por la Dirección de Recursos Humanos sobre la conducta del personal dependiente de este Municipio Señora AVELLANEDA, SANDRA MARIA, D.N.I. N° 20.869.146.

Que la mencionada Dirección solicita la aplicación de sanción disciplinaria, como consecuencia del Memorandum de fecha 21/03/2023 donde la Dirección de Salud informa que la agente mencionada el día 18 de marzo del corriente año no ha asistido a la Capacitación sobre Vacunas y Recuperos, siendo notificada fehacientemente de la misma.

Que con posterioridad Asesoría Legal recibe el legajo N° 1121 como consecuencia de la solicitud antes anunciada, cabe remarcar que no obra luego del examen del mismo, por parte de Asesoría en su legajo documentación alguna que acredite la justificación del incumplimiento de su trabajo, por lo que surgiría a prima facie verosimilitud en las manifestaciones del área pertinente, atentando a la buena fe como así también en relación al cumplimiento de los deberes del Empleado Público.

Que por lo expuesto y luego del análisis efectuado, se encuentran dadas las condiciones fácticas y jurídica/institucional para proceder a la aplicación de medidas correctivas del personal nombrado, debiendo disponerse a criterio de la Asesoría Legal apercibimiento, dictándose el acto administrativo correspondiente, a los fines de regularizar la situación y dar seguridad jurídica a la relación entre administrado y administración.

Que este Departamento Ejecutivo Municipal luego de analizar la situación planteada, considera procedente aplicar las medidas disciplinarias pertinentes.

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GDOR. VIRASORO, CTES., EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Artículo 1ro.- APERCIBIR a la Agente Municipal Señora Avellaneda, Sandra María, D.N.I. N° 20.869.146 Leg. N° 1121, por incumplimiento de la Ley N° 4067 Estatuto del Empleado Público, Título III RÉGIMEN DISCIPLINARIO, Art. 200° inciso e) incumplimiento de las obligaciones determinadas en el art. 66 inciso h) cumplir los cursos de capacitación, perfeccionamiento y exámenes de competencia que se dispongan con la finalidad de mejorar el servicio.

Artículo 2do.- NOTIFICAR lo resuelto a la Agente para su conocimiento e incluir una copia de la presente en su legajo.

Artículo 3ro.- Comuníquese, Publíquese y luego archívese.

Gdor. Virasoro (Ctes.), 31 de marzo de 2023.-

Dr. Sergio Eduardo Roda
Secretario de Gobierno, Planificación y Participación Ciudadana

Lic. Emiliano Fernández Recalde
Intendente Municipal

ESTADO DE TESORERÍA Y GASTOS (ART. 303 C.O.M.)

| PERIODO: FEBRERO DE 2023 | | | |
|---|-------------------|-------------------|-------------|
| | Presupuestado | Ejecutado | Variación % |
| <u>Total de Recursos</u> | \$ 457.575.880,46 | \$ 325.536.219,41 | -29% |
| Ingresos Corrientes de Jurisdicción Municipal | \$ 118.314.179,71 | \$ 112.466.613,26 | -5% |
| Derecho de limpieza y cons. Via publica | \$ 11.007.588,36 | \$ 23.766.452,71 | 116% |
| Derecho de Inspec, reg. y serv de Contralor | \$ 24.328.395,65 | \$ 27.331.059,58 | 12% |
| Terminal de Ómnibus | \$ 3.437.102,86 | \$ 3.657.700,00 | 6% |
| Carnet de conducir | \$ 2.524.094,60 | \$ 3.169.750,00 | 26% |
| Tasa de Cementerio | \$ 1.696.066,98 | \$ 3.242.037,73 | 91% |
| Tasa Int. Insp. Sanit./Brom. | \$ 4.364.808,86 | \$ 4.926.857,00 | 13% |
| Tasa espacio aéreo | \$ 1.433.030,46 | \$ 230.335,00 | -84% |

BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

| | | | |
|---|--------------------------|--------------------------|---------------|
| Tasa Inmob. | \$ 7.318.726,56 | \$ 8.742.157,15 | 19% |
| Tasa Automotor | \$ 33.465.264,26 | \$ 40.639.567,85 | 21% |
| Intereses | \$ 6.042.657,36 | \$ 7.897.230,35 | 31% |
| Descuentos s/ resolución | \$ 1.585.580,45 | \$ 12.799.288,25 | 707% |
| Canon transf. Cloacas | \$ 2.883.701,53 | \$ - | -100% |
| Permisos de Locaciones y conc. | \$ 82.539,04 | \$ - | -100% |
| Convenio Moratoria | \$ 9.806.483,72 | \$ 781.668,54 | -92% |
| Otros conceptos | \$ 11.509.299,92 | \$ 881.085,60 | -92% |
| Ingresos Corrientes de otras jurisdicciones | \$ 308.959.282,42 | \$ 182.271.412,49 | -41% |
| Ingresos de Jurisdicción Provincial | \$ 57.829.894,03 | \$ 44.087.976,54 | -24% |
| Ingresos de Jurisdicción Federal | \$ 251.129.388,40 | \$ 138.183.435,95 | -45% |
| Ingresos No Corrientes | \$ 30.302.418,33 | \$ 30.798.193,66 | 2% |
| Ingresos de Coparticip. Esp. Prov. 1% | \$ 14.469.085,00 | \$ 19.974.722,26 | 38% |
| Otros Ingresos | \$ - | \$ - | - |
| Planes y/o Prog. Nac. y/o Prov. | \$ 15.833.333,33 | \$ 10.823.471,40 | -32% |
| Total de Erogaciones Corrientes y No Ctes. | \$ 457.575.880,46 | \$ 344.060.228,32 | 24,81% |
| Sueldos +C.S. (Pers. Perm.) | \$ 94.706.220,15 | \$ 71.836.210,37 | 24% |
| Sueldos +C.S. (Pers. Transit.) | \$ 75.724.641,90 | \$ 66.031.747,70 | 13% |
| Certificaciones | \$ 3.635.023,19 | \$ 4.673.523,00 | -29% |
| Administrac. Gubern. | \$ 12.297.183,95 | \$ 8.298.915,63 | 33% |
| Salud | \$ 9.682.635,61 | \$ 6.086.625,82 | 37% |
| Desarrollo e Inclusión Soc. | \$ 2.005.124,04 | \$ 212.061,00 | 89% |
| Deporte | \$ 6.567.074,00 | \$ 2.464.978,50 | 62% |
| Bromatología | \$ 1.115.150,83 | \$ 307.785,78 | 72% |
| Obras Publicas | \$ 75.750.515,35 | \$ 68.801.772,32 | 9% |
| Espacios Verdes | \$ 16.067.361,88 | \$ 17.278.323,99 | -8% |
| Medio Ambiente | \$ 4.425.928,75 | \$ 445.062,59 | 90% |
| Obras C/ 1% Adic. | \$ 14.469.085,00 | \$ 11.553.856,94 | 20% |
| Otros Egresos No Ctes. | \$ 16.666.666,67 | \$ 6.580.579,07 | 61% |
| Planes y/o Prog. Nac. y/o Prov. | \$ 15.833.333,33 | \$ 15.317.409,50 | 3% |
| Defensoría del Pueblo | \$ 2.136.367,31 | \$ 1.952.278,66 | 9% |
| Tribunal de Cuenta Municipal | \$ 4.272.734,62 | \$ 3.904.558,31 | 9% |
| Honorable Concejo Deliberante | \$ 17.090.938,49 | \$ 15.027.689,48 | 12,1% |
| Central de Monitoreo | \$ 5.241.666,67 | \$ 4.208.217,50 | 20% |
| Erogaciones de Capital | \$ 12.683.460,94 | \$ 59.699,33 | 100% |
| Servicios | \$ 19.934.869,92 | \$ 14.681.338,94 | 26% |
| Transf. al Sector Privado | \$ 3.888.168,87 | \$ 407.510,00 | 90% |
| Proy. Microemp. | \$ 2.083.333,33 | \$ 333.450,08 | 84% |
| Becas Municipales | \$ 7.317.054,08 | \$ 824.500,00 | 88,7% |
| Cultura | \$ 8.707.680,95 | \$ 9.484.767,05 | -9% |
| Bienes de Consumo | \$ 11.270.015,42 | \$ 6.706.787,70 | 40% |
| Otros egresos Ctes. | \$ 14.003.645,23 | \$ 6.580.579,06 | 53% |

C.P.N. Cristina Alicia Elegeda
Secretaria de Economía y Finanzas

Lic. Emiliano Fernández Recalde
Intendente Municipal